

## CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

D. GASPAR PERAL RIBELLES, SECRETARIO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, en virtud del Decreto 108/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV nº 3551 de 2 de agosto de 1999, que nombra altos cargos de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; de conformidad con el artículo 308 del RDL 1/1992, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, **CERTIFICO:**

Que de los documentos obrantes en esta Secretaria de mi cargo y con referencia al expediente que corresponde al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO en lo sucesivo) de Alicante, resulta lo siguiente:

Que la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana ha procedido a promover y aprobar un "PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA" para el desarrollo de la Actuación Integrada ya mencionada, dentro del cual y como parte integrante del mismo figura el instrumento urbanístico de la REPARCELACIÓN, objeto de la presente Certificación, que se expide para que se convierta en documento inscribible y en donde se recogen las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente:

### **PRIMERO.- Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta.**

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 13 de enero de 1995 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector II/9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALICANTE OCHO

PRESENTADO 6 de NOVIEMBRE de 2002, A LAS 10.45 HORAS

ASIEN TO 1799 DIARIO 5

Nº ENTRADA 4554/02

INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA

5 de NOVIEMBRE de 2002 - protocolo/exp.

REPARCELACION-CADUCIDAD ASIEN TO 20,01,2003

**CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

D. GASPAR PERAL RIBELLES, SECRETARIO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, en virtud del Decreto 108/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV nº 3551 de 2 de agosto de 1999, que nombra altos cargos de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; de conformidad con el artículo 308 del RDL 1/1992, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, **CERTIFICO:**

Que de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo y con referencia al expediente que corresponde al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO en lo sucesivo) de Alicante, resulta lo siguiente:

Que la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana ha procedido a promover y aprobar un "PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA" para el desarrollo de la Actuación Integrada ya mencionada, dentro del cual y como parte integrante del mismo figura el instrumento urbanístico de la REPARCELACIÓN, objeto de la presente Certificación, que se expide para que se convierta en documento inscribible y en donde se recogen las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente:

**PRIMERO.- Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta.**

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 13 de enero de 1995 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector II/9

"Benisaudet", publicado en el DOGV nº 2.459 de 28 de febrero de 1995, quedando en el mismo delimitada la Unidad de Ejecución con una superficie, según medición efectuada mediante levantamiento topográfico informatizado, de 174.852,50 m<sup>2</sup>. Como área excedentaria de aprovechamiento, según se recoge en la memoria del vigente PGM, corresponde compensar a los propietarios afectados por el Parque Urbano de Villafranqueza cuya superficie según levantamiento topográfico es de 71.287,61 m<sup>2</sup>. De esta forma, la superficie total de la actuación, incluidos el sistema general adscrito según la terminología del referido PGM, es de 246.140,11 m<sup>2</sup>.

## **SEGUNDO.- Circunstancias del Proyecto de equidistribución**

1) El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., empresa pública dependiente de la Generalitat Valenciana, ha promovido por gestión directa, en virtud del artículo 42.1 de la LRAU, Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada (PAI en lo sucesivo) del Sector II/9 "Benisaudet", que incorpora, modificación del Plan Parcial del Sector, y PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA de la Unidad de Ejecución Única del Sector de referencia.

En fecha 23 de noviembre de 1999 el Director General de Arquitectura y Vivienda resolvió someter a exposición pública el PAI, en el que se integran la modificación del Plan Parcial junto con el Proyecto de Reparcelación Forzosa, insertándose los preceptivos anuncios en el DOGV nº 3.649 de 21 de diciembre de 1999, y en el diario "La Verdad" de fecha 15 de diciembre. Así mismo se remitió notificación individual a todos los afectados, sometiéndose de igual forma a consideración del Ayuntamiento de Alicante. Simultáneamente, se solicitó de los Registros de la Propiedad nº 1 y 4 y posteriormente en el Registro de la Propiedad nº 8 de Alicante anotación marginal sobre las fincas afectadas y certificación de dominio y cargas conforme previene el art. 5.1 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

2) Durante el período de información pública se presentaron catorce alegaciones de particulares al PAI y al Proyecto de Reparcelación Forzosa, habiendo emitido su correspondiente dictamen el Ayuntamiento de Alicante, siendo todos ellos contestados mediante los informes que obran en el expediente.

3) El Proyecto de Reparcelación determina la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados y las fincas de resultado adjudicadas conforme al criterio previsto en el PAI y por el cual, el urbanizador recibe en compensación de su labor una parte del aprovechamiento subjetivo de los propietarios, concretando que corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. el 54. % del aprovechamiento, quedando el diferencial en propiedad de su titular, que recibe el solar completamente urbanizado.

Así mismo, el Proyecto de Reparcelación contiene una cuenta de liquidación provisional en la cual quedan fijadas las compensaciones económicas que, como indemnización complementaria o sustitutiva corresponden a los propietarios que no alcancen a obtener adjudicación de finca de resultado al ser sus derechos inferiores a la parcela mínima, y las correspondientes a los casos de exceso o defecto sobre los derechos exactos, así como por extinción de derechos incompatibles con la nueva ordenación.

4) Por Resolución de 3 de diciembre de 2001, el Director General de Arquitectura y Vivienda acordó estimar y desestimar las alegaciones formuladas conforme a los informes técnicos emitidos y aprobó provisionalmente el PAI que incorpora Proyecto de Reparcelación Forzosa, en el que se introdujeron las modificaciones pertinentes como resultado del trámite de información pública y audiencia al Ayuntamiento, y de los informes emitidos por los servicios técnicos de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los sucesivos informes emitidos a las alegaciones de los particulares afectados y al Dictamen del Ayuntamiento de Alicante, así como el contenido de las modificaciones introducidas fueron notificadas en debida forma a todos los interesados en el expediente.

En fecha 7 de diciembre de 2001, el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de la COPUT, expidió la correspondiente Cédula de Urbanización para la presente actuación urbanística.

Y la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2001, acordó informar favorablemente la aprobación definitiva

del presente expediente, en los términos presentados para su aprobación provisional.

5) Por Resolución de 20 de diciembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52 de fecha 2 de marzo de 2002, y en el DOGV nº 4.218, de fecha 27 de marzo de 2002 el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada del Sector "Benisaudet" y los documentos que incorpora, esto es, la modificación puntual del Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación Forzosa, y el Proyecto de Urbanización.

Conforme a la Resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, se ha procedido a notificar la misma a todos los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que caben frente a ella, el órgano competente y el plazo para su interposición.

6) A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación es firme en vía administrativa

**TERCERO.- Descripción de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta.**

Del Proyecto de Reparcelación resultan incluidas o adscritas a la unidad de ejecución las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento cuya descripción, titularidad, estado de cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas, así como los datos registrales se contienen en el ANEXO I de FINCAS INICIALES que, de forma inescindible queda incorporada a la presente certificación.

**CUARTO.- Especificación, respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se producen en cuanto a su descripción y**

**titularidad al no coincidir los datos resultantes del Registro con los del Proyecto.**

Las modificaciones que respecto a cada finca se producen en cuanto a su descripción y titularidad entre los datos que obraban en el Registro de la Propiedad en el momento de practicarse la anotación marginal de inicio del procedimiento y los datos reflejados en el Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado se especifican, respecto a cada una de las fincas, en el Anexo I de Fincas iniciales, solicitándose de ese Registro la práctica de las operaciones pertinentes en cada caso para obtener la correspondencia consiguiente.

Respecto a las modificaciones producidas como consecuencia de asientos posteriores a la práctica de la nota marginal de iniciación del procedimiento y que no hubieran podido ser considerados en el Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado, se interesa la aplicación de las reglas establecidas en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**QUINTO.- Cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen,** de conformidad con lo previsto expresamente en el proyecto de Reparcelación:

***1) Cargas y derechos cuya cancelación se solicita del Registro de la Propiedad por resultar incompatibles con el planeamiento urbanístico que se desarrolla, con el correspondiente reconocimiento de la indemnización pertinente a sus titulares:***

A) El derecho "de utilizar la noria existente en la finca de Don Rafael Maignon, aprovechando una tercera parte de su agua y contribuyendo con una tercera parte de los gastos a su conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro de ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta

exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria referida, la cual se ha pactado en cuanto a hoy como está, en su forma actual", instituido a favor de la finca de Don Rafael Maignon, hasta la carretera de Villafranqueza" instituido a favor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2166, Libro 1287, Folio 146, Finca 75116, de titularidad de Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que se extingue con la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación, por el destino urbano de las fincas resultantes de la presente actuación.

Correlativamente, se extingue el gravamen que dicho derecho constituye sobre las siguientes fincas registrales incluidas en el ámbito de la presente reparcelación:

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2371, Libro 1443, Folio 91, Finca 38871.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2295, Libro 1367, Folio 145, Finca 79613.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2492, Libro 1564, Folio 218, Finca 42346.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2801, Libro 1873, Folio 224, Finca 48322.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2800, Libro 1872, Folio 216, Finca 43719.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1508, Libro 642, Folio 90, Finca 38873.

La valoración del derecho de servidumbre para su indemnización se ha fijado teniendo en consideración las circunstancias que concurren respecto de la antigüedad (se constituyó el 11 de mayo de 1915), desuso (no existe la noria a que se hace referencia en el título constitutivo, y la mayoría de las parcelas

permanecen incultas en la actualidad) y desaparición de su objeto y finalidad (por la transformación de los predios en solares y espacios de dominio público, careciendo de sentido una servidumbre de carácter agrícola), en la cantidad de 10.000 pts., que percibirá su titular el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como así se recoge en el Anexo V- *Consignaciones y pagos*.

B) El derecho "de paso por el camino de carruajes en toda su longitud desde el huerto de Rejas Verdes en el linde común a ambas propiedades después por dentro de la finca de Don Rafael Maignon, hasta la carretera de Villafranqueza" instituido a favor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2166, Libro 1287, Folio 146, Finca 75116, de titularidad de Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que se extingue con la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación.

Correlativamente, se extingue el gravamen que dicho derecho constituye sobre las siguientes fincas registrales incluidas en el ámbito de la presente reparcelación:

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2371, Libro 1443, Folio 91, Finca 38871.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2295, Libro 1367, Folio 145, Finca 79613.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2492, Libro 1564, Folio 218, Finca 42346.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2801, Libro 1873, Folio 224, Finca 48322.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2800, Libro 1872, Folio 216, Finca 43719.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1508, Libro 642, Folio 90, Finca 38873.



La valoración del derecho de servidumbre para su indemnización se ha fijado teniendo en consideración las circunstancias que concurren respecto de la antigüedad (se constituyó el 11 de mayo de 1915), desuso (el acceso a los predios se realiza en la actualidad por los viarios públicos que circundan la actuación) y desaparición de su objeto y finalidad -al destinarse para la función que cumplía dicho derecho los nuevos viales obtenidos en ejecución del Plan Parcial-, en la cantidad de 10.000 pts., que percibirá su titular el Excmo. Ayuntamiento de Alicante (Anexo V).

C)- La Servidumbre de Acueducto, a favor de Don Antonio Mas Gil, que grava las siguientes fincas registrales incluidas en el ámbito de la presente reparcelación:

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1566, Folio 136, Finca 86650.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1198, Libro 339, Folio 211, Finca 20473.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2884, Libro 1956, Folio 125, Finca 20475.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 339, Folio 217, Finca 20477.

La valoración del derecho de servidumbre para su indemnización se ha fijado teniendo en consideración las circunstancias que concurren respecto de la antigüedad (se constituyó el 1 de mayo de 1869), desuso y carácter personal de la misma (el favorecido por la servidumbre debería ahora tener más de 174 años, de seguir con vida), en la cantidad de 10.000 pts., que percibirá su titular D. Antonio Mas Gil (Anexo VI).

***2) Cargas y derechos cuyo traslado se solicita del Registro de la Propiedad por no resultar incompatibles con el planeamiento urbanístico que se desarrolla:***

**Parcela Inicial nº 1, finca registral nº 79436**

Gravada con el Usufructo Vitalicio sobre 2,66666% indiviso a favor de Doña Amalia Jeréz Espí, cuyas demás circunstancias ya constan, por ser propietaria, constituido en escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

Gravada con la siguiente condición: "El nieto y heredero Fernando no podrá disponer por actos intervivos de los bienes que se le adjudiquen hasta que cumpla la edad de 25 años sin el consentimiento mancomunado de su hermana Eva-María y de una, al menos, de sus tías Amalia y María Teresa"; instituida en escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

Gravada con Condición Resolutoria de precio aplazado establecida en la escritura por la que Don Manuel Carbonell Jeréz, mayor de edad, vecino de Manuel Bendicto nº 1 de Elche (Alicante) y con DNI nº 21.579.008-V vendió a "Puerta del Mar, S.A." una parte indivisa de la misma; cuya condición se estableció para garantizar el pago de la cantidad de 625.278 Pesetas, para ser satisfecha mediante distintas amortizaciones con vencimientos la primera el 1 de septiembre de 1.989 y la última el 1 de marzo de 1.991, representadas todas ellas por letras de cambio, constituida en escritura autorizada ante el Notario de Alicante, Don Salvador Perepérez Solís, el 28 de abril de 1.989

Gravada con Hipoteca a favor del Banco de Vasconia, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo 96, folio 179, hoja 140, vecino de 31001 Pamplona (Navarra), Plaza del castillo nº 39 y CIF A-31000417, sobre una participación indivisa del 31,73800% de Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, por importe de 12.000.000 de Pesetas de principal y plazo de vecimiento del 3 de marzo de 1.999

**Parcela Inicial 2, finca registral nº 94792**

Gravada con una Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, institución benéfico-social que se rige por sus Estatutos, aprobados por Resolución del Ministerio de Economía de fecha 9 de Enero de 1.978, e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas al número 129 y con Código de Identificación G-03046562 y con sede social en Alicante, calle San

Fernando 40, en cuanto a la totalidad del pleno dominio, por 22.000.000 de Pesetas, de principal, por 16.500.000 Pesetas, de intereses de demora; por 1.760.000 Pesetas para otros gastos; y por 5.000.000 de Pesetas, para costas, otorgada en escritura de fecha 18 de junio de 1.998, autorizada ante el Notario de Alicante, Don Francisco Benítez Ortiz, con vencimiento 18 de junio del año 2.003.

**Parcela Inicial 3, finca registral nº 86650**

Gravada una doceava parte indivisa en pleno dominio con Anotación de Embargo a favor de Caja Rural Central de Orihuela, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitado, en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Alicante, de fecha 17 de noviembre de 1.998, dictado en juicio ejecutivo nº 98/00606, seguido por Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito contra José Pedro Cebral Galiano, Vicente Devesa Olmos y María Ángeles Baeza Hernández, en reclamación de 2.497.652 Pesetas de principal y 1.500.000 Pesetas de intereses, gastos y costas.

**Parcela Inicial 16, finca registral nº 1832**

Gravada con una Hipoteca a favor del "**Banco Zaragozano, Sociedad Anónima**", domiciliado en Zaragoza, si bien consta como domicilio a efectos de la hipoteca el de la Oficina del banco, sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, nº 17, Agenaic nº 12; inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 266 general, 164 sección 3ª del libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, con CIF nº A-50000538, que se extiende: En cuanto a la obligación garantizada, cubre el saldo de la cuenta especial a que se refiere la estipulación segunda hasta el límite de la misma, eso es veinticinco millones de pesetas, dos años de intereses remuneratorios a que se refiere la estipulación cuarta; dos años de intereses de demora al tipo establecido en la estipulación quinta, hasta un máximo del cuarenta por ciento de dicho límite, y un máximo del veinte por ciento del mismo que se presupuesta para costas y gastos en caso de ejecución.

***3) Afecciones urbanísticas derivadas de las operaciones de reparcelación.***

De conformidad con el art. 66.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se hace constar que, al objeto de asegurar, por parte del Urbanizador, el Instituto

Valenciano de Vivienda, S.A., la obligación específica de convertir en solares las parcelas de su propiedad percibidas en concepto de retribución por su labor urbanizadora, se considera garantía suficiente la afección real de las mismas al pago de las cantidades expresadas en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

**SEXO.- Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican.**

**Parcela Inicial 20, finca registral nº 75116**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, se hace constar que la "casa habitación de planta baja, pisos y graneros que ocupa unos 400 metros cuadrados, teniendo adosadas por el lado del norte, dos dependencias de planta baja destinadas a viviendas de la dependencia" descrita en la presente se mantiene, ubicándose sobre la PARCELA RESULTANTE V2, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**SÉPTIMO.- Descripción de las fincas de resultado, cuota que se atribuye en la cuenta de liquidación y adjudicación,** por sustitución de las fincas originarias en correspondencia de las superficies y aprovechamientos aportados, por cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Alicante y como retribución al Urbanizador. Las fincas de remplazo que en virtud del Proyecto de Reparcelación resultan se contienen en el ANEXO II de FINCAS RESULTANTES que, de forma inescindible queda incorporada a la presente certificación. En el mismo se determinan respecto a cada Finca Resultante la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.

**OCTAVO.- Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos,** así como titulares de cargas y gravámenes afectados, respecto a los que se hace expresa indicación de que han sido notificados en el expediente, que se contiene en el ANEXO III que de forma inescindible queda incorporado a la presente certificación.

**NOVENO.- Documentación complementaria (ANEXO IV).**

**DECIMO.- Consignaciones y Pagos efectuados (ANEXO V).**

**UNDECIMO.- Que como ANEXO VI se incorporan a la presente, por triplicado ejemplar, los preceptivos planos de las fincas que resultan afectadas así como de las de replazo.**

Y para que conste y produzca sus efectos ante los Registros de la Propiedad números cuatro y ocho de Alicante, a tenor del art. 6 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se emite la presente CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, extendida en 12 folios de papel oficial de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Secretaria General, que incorpora los Anexos I, II, III, que ocupan un total de 112 folios, el Anexo IV en el que se adjunta documentación complementaria, el Anexo V incorpora las consignaciones y pagos efectuados y el Anexo VI comprensivo de tres planos; y reproducen fielmente los contenidos en el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, firmo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Valencia a 23 Oct 2002



REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE  
ALICANTE

Inscrito el precedente documento, en unión de instancia suscrita en esta ciudad el diecisiete de Diciembre último por don Francisco Javier Sogorb Guerra, Coordinador de Promoción y Obras en Alicante del Instituto Valenciano de la Vivienda y en cuanto a las operaciones de inmatriculación, segregación, cierre y adjudicación de las fincas inicales números 15, 16, 17 y 21 y resultantes L/P1 y L/P2, únicas de la demarcación de este Registro, en los tomos, libros, folios, números de finca e inscripciones que se expresan en los cajetines puestos al margen de las descripciones de cada una de dichas fincas -

Los asientos practicados están bajo la protección de los Tribunales y producen todos sus efectos en los términos establecidos en las Leyes.

Alicante a 22 de Enero de 2.003

EL REGISTRADOR



Números Arancel: 1, 2, 3 y 4.-  
Honorarios según minuta adjunta.-

**ANEXO I**  
**FINCAS INICIALES**

## ANEXO I

### FINCAS INICIALES DEL SECTOR

#### PARCELA INICIAL 1

REFERENCIA CATASTRAL: 9297001H009822025.

#### DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

"RÚSTICA: Una parcela de terreno que originariamente se denominó Hacienda de los Ángeles o de Morant radicante en término de Alicante, partida de los Ángeles, que ocupa según Registro una superficie, después de varias segregaciones, de 102.246,76 metros cuadrados. Sus linderos según registro son: Norte, con José Guijarro, Francisco Ramón Borja y Manuel Ibáñez; si bien según la inscripción 7ª, con parcela segregada de la finca matriz, hoy Parque Lo Morant, en una línea de ciento cincuenta y un metros, con calle Virgen del Remedio en línea de cien metros, con José Candela en cuatro líneas de dieciséis metros cincuenta centímetros, quince metros cuarenta centímetros, noventa y ocho metros y veintisiete metros cincuenta centímetros, con Colonia Virgen del Remedio, nuevamente en una línea de trece metros setenta centímetros; Sur, Con Convento de las Reverendas Madres Oblatas y con propiedad de Irene Cutayar; si bien según inscripción 7ª, con Ayuntamiento de Alicante y Doña Teresa Gallego Serralte; Este, resto de la finca principal de la que se segregó y Oeste, con herederos de Manuel Ibáñez y Francisco Ramón Borja; sin bien según inscripción 7ª, con María Josefa Cemuda Pascual en dos líneas de sesenta y uno y doce metros, zona urbana de Los Ángeles y calle Claudio Coello en línea de doscientos cinco metros".

#### TITULARES:

Pertenece a:

**Doña Eva María Carbonell Arcas**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 0,17777% proindiviso y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,17777% proindiviso;

**Don Fernando Carbonell Arcas**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 0,17777% proindiviso y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,17777% proindiviso;



**Don Francisco José Carbonell Arcas**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 0,17777% proindiviso y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,17777% proindiviso;

**Doña Laura Carbonell Arcas**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 0,17777% proindiviso y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,17777% proindiviso;

**Doña Amalia Carbonell Jeréz**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 1,77777% proindiviso, y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,88888% proindiviso;

**Doña María Teresa Carbonell Jeréz**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 1,77777% proindiviso, y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,88888% proindiviso;

**Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 31,73800% proindiviso; a

**Doña Amalia Jeréz Espí**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 8,00000% proindiviso;

**Profu, S.A.**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 53,32777% proindiviso, y en nuda propiedad y con carácter privativo el 0,17777% proindiviso.

**TITULO:**

Le(s) pertenece:

A Doña Eva María Carbonell Arcas; a Don Fernando Carbonell Arcas; a Don Francisco José Carbonell Arcas; a Doña Laura Carbonell Arcas; a Doña Amalia Carbonell Jeréz; a Doña María Teresa Carbonell Jeréz; y a Doña Amalia Jeréz Espí, por escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

A Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, por compra a la mercantil "Puerta del Mar, S.A.", en escritura de 15 de enero de 1.991, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Salvador Perepérez Solís.

A Profu, S.A., en cuanto a una participación de 0,17777% en pleno dominio y 0,17777% en nuda propiedad, por compra a Doña María-Cristina Carbonell Arcas, en escritura de 12 de febrero de 1.993, otorgada ante el Notario de

Alicante Don Julio Sainz Rodriguez; y en cuanto al resto por compra a "Puerta del Mar, S.L." (antes S.A.), en escritura de 26 de marzo de 1.993 ante el Notario de Alhama de Murcia (Murcia), Don Eduardo Fernández Medina.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2443, Libro 1515, Folio 126, Finca 79436.

**CARGAS:** A excepción de las fiscales;

Gravada con el Usufructo Vitalicio sobre 2,66666% indiviso a favor de Doña Amalia Jeréz Espí, cuyas demás circunstancias ya constan, por ser propietaria, constituido en escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

Gravada con la siguiente condición: "El nieto y heredero Fernando no podrá disponer por actos inter vivos de los bienes que se le adjudiquen hasta que cumpla la edad de 25 años sin el consentimiento mancomunado de su hermana Eva-María y de una, al menos, de sus tías Amalia y María Teresa"; instituida en escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

Gravada con Condición Resolutoria de precio aplazado establecida en la escritura por la que Don Manuel Carbonell Jeréz, mayor de edad, vecino de Manuel Bendicto nº 1 de Elche (Alicante) y con DNI nº 21.579.008-V vendió a "Puerta del Mar, S.A." una parte indivisa de la misma; cuya condición se estableció para garantizar el pago de la cantidad de 625.278 Pesetas, para ser satisfecha mediante distintas amortizaciones con vencimientos la primera el 1 de septiembre de 1.989 y la última el 1 de marzo de 1.991, representadas todas ellas por letras de cambio, constituida en escritura autorizada ante el Notario de Alicante, Don Salvador Perepérez Solís, el 28 de abril de 1.989

Gravada con Hipoteca a favor del Banco de Vasconia, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo 96, folio 179, hoja 140, vecino de 31001 Pamplona (Navarra), Plaza del castillo nº 39 y CIF A-31000417, sobre una

participación indivisa del 31,73800% de Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, por importe de 12.000.000 de Pesetas de principal y plazo de vecimiento del 3 de marzo de 1.999

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 31.212,23 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Parcela de que se segrega, en una línea de 220 metros aproximadamente.

Linde Sur: En parte con parcela de Maria Teresa Gallego Sarallé y en parte, con parcela de Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Linde Este: Parcela de Maria Teresa Gallego Sarrallé.

Linde Oeste: De Norte a Sur, con calle Claudio Coello, en línea de 70 metros aproximadamente, con parcela de Francisco Esplá Vicente, en línea de 75 metros aproximadamente; con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en línea de 13 metros aproximadamente y nuevamente con calle Claudio Coello en una línea de 60 metros aproximadamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº OCHO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	5
Folio	43
Finca	4303
Inscrip <sup>o</sup>	157
Anot <sup>o</sup>	

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto de 71.034,53 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Sur, con límite Norte del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una línea de 220 metros aproximadamente.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8:**

- a) el traslado de las cargas a la finca de resultado adjudicada (Finca 5.2).
- b) la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.

**PARCELA INICIAL 2**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9297002H009822025.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Terreno o solar, dentro del que hay construida una plaza de toros, radicante en el barrio de los Ángeles, partida del mismo nombre, del término de esta capital de una superficie de 2.474,00 metros cuadrados. Linda: Por el Norte, en una línea de 40 metros; Sur, en una línea de 40 metros; Este, en una línea de 75 metros y Oeste con una línea de 80 metros. Los cuatro puntos cardinales con calles en proyecto de la finca general de donde esta se segrega, que serán la del Oeste calle Claudio Coello y la del Sur calle de Almoradí".

**TITULARES:**

Pertenece a: Don Francisco Esplá Vicente, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por compraventa a Don Francisco Planelles Ferrándiz y otros, en escritura pública de fecha 27 de Enero de 1.956, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Lamberto García Atance, al número 162 de su Protocolo notarial.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2834, Libro 1906, Folio 49, Finca 94792.

**CARGAS:** A excepción de las fiscales.

Gravada con una Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, institución benéfico-social que se rige por sus Estatutos, aprobados por Resolución del Ministerio de Economía de fecha 9 de Enero de 1.978, e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas al número 129 y con Código de Identificación G-03046562 y con sede social en Alicante, calle San Fernando 40, en cuanto a la totalidad del pleno dominio, por 22.000.000 de Pesetas, de principal, por 16.500.000 Pesetas, de intereses de demora; por 1.760.000 Pesetas para otros gastos; y por 5.000.000 de Pesetas, para

costas, otorgada en escritura de fecha 18 de junio de 1.998, autorizada ante el Notario de Alicante, Don Francisco Benítez Ortiz, con vencimiento 18 de junio del año 2.003.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 3.896,08 metros cuadrados.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 3.896,08 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Parcela de la mercantil Gestora de Títulos Inmobiliarios, S.A. y otros, en una línea de 60 metros aproximadamente.

Linde Sur: con parcela de Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en una línea de 60 metros aproximadamente.

Linde Este: Parcela de la mercantil Gestora de Títulos Inmobiliarios, S.A. y otros, en una línea de 75 metros aproximadamente.

Linde Oeste: Con calle Claudio Coello en una línea de 65 metros aproximadamente.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 el traslado de las cargas a la finca de resultado adjudicada (Finca 1.3).

5

Finca	2834
Parcela	1906
Finca	5
Parcela	94792
Inscripción	2
Anotación	

**PARCELA INICIAL 3**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9593804M009832060

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Terreno sito en la partida de los Ángeles del término de Alicante, con una superficie según Registro de 15.450,62 metros cuadrados, que linda, al Norte con la Hacienda Rejas Verdes; al Sur, con la fábrica de la Cerámica Los Ángeles, hoy terrenos del Plan Especial de Reforma Interior del APD/7; al Este, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alicante; y al Oeste, fincas registrales números 20.473, propiedad de José María Devesa Ramos y Juan Carlos y Vicente Devesa Olmos, número 20.475 propiedad de Juan y Miguel Pastor Devesa y número 20.477 propiedad de Vicenta, Carmen, Vicente y Fermín Roque Bertomeu Devesa. La porción sur de esta finca según el título está actualmente afectada por la expropiación y consiguiente construcción de la Gran Vía y su colector, en una superficie exacta, según el Ayuntamiento de Alicante expropiante de ocho mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados."

Libro	24
Folio	24
Finca	C-
Libro	28
Folio	1403
Inscripción	2-
Año	

**TÍTULARES:**

Pertenece a **Akracosta, S.L.**, en pleno dominio y con carácter privativo el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por compraventa, según escritura de 30 de mayo de 2.001, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ramón Alarcón Cánovas.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Libro 1566, Folio 136, Finca 86650, hoy Registro de la Propiedad nº 8 de Alicante al Tomo 24, Libro 24, Folio 27, Finca 1403.

**CARGAS:** A excepción de las afecciones fiscales;

Gravada una doceava parte indivisa en pleno dominio con Anotación de Embargo a favor de Caja Rural Central de Orihuela, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitado, en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Alicante, de fecha 17 de noviembre de 1.998, dictado en

juicio ejecutivo nº 98/00606, seguido por Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito contra José Pedro Cebral Galiano, Vicente Devesa Olmos y María Ángeles Baeza Hernández, en reclamación de 2.497.652 Pesetas de principal y 1.500.000 Pesetas de intereses, gastos y costas.

Por razón de su procedencia, gravada con Servidumbre de Acueducto, constituida sobre la finca registral 8.108 general, que es la total de donde se segregó, a favor de Don Antonio Mas Gil, vecino de Alicante, de 52 años, según inscripción de 1 de mayo de 1.869.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 15.812,85 metros cuadrados.

**SUPERFICIE AFECTADA: Total**

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8:

- a) en relación al embargo, el traslado de la carga a la finca de resultado adjudicada (finca 6.2).
- b) en relación a la servidumbre de acueducto, la cancelación de la carga, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 4.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** parte de la Parte de la 9593804M009832060

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"RUSTICA: Parcela de tierra seca en término de Alicante, partida de Los Ángeles. Es la nº 1 o del Norte de la Hacienda de Benisaudet o Benisaldet, con una superficie según Registro de 1.607,00 metros cuadrados, que linda, al Norte, Este y Oeste, con muro de cerca, levantado en terrenos de D<sup>a</sup> Vicenta Ramos Roselló, al otro lado del que se sitúa la finca denominada Rejas Verdes, de Doña Irene Cutayar; Sur, con la parte nº 2, que se adjudica a Doña Carmen Devesa Ramos."

24  
24  
6  
29  
1404  
3

**TITULARES:**

Pertenece a: **Akracosta, S.L.**, en pleno dominio y con carácter privativo el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por compraventa, según escritura de 30 de mayo de 2.001, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ramón Alarcón Cánovas.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1198, Libro 339, Folio 211, Finca 20473; hoy Registro de la Propiedad de nº 8 de Alicante al Tomo 24, Libro 24, Folio 29, Finca 1.404.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia gravada con Servidumbre de Acueducto, constituida sobre la finca registral 8.108 general, que es la total de donde se segregó, a favor de Don Antonio Mas Gil.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** Total



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 5.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9593804M009832060.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"RUSTICA: Parcela de tierra seca en término de Alicante, partida de Los Ángeles. Es la nº 2 de la Hacienda de Benisaudet o Benisaldet, con una superficie según Registro de 1.607,00 metros cuadrados, que linda, al Norte Sur; Este y Oeste, con herederos de Vicente Devesa Ramos."

LIBRO	24
FOLIO	23
FINCA	1401
INSCRIPCIÓN	2
ANOTACIÓN	

**TITULARES**

Pertenece a **Akracosta, S.L.**, en pleno dominio y con carácter privativo el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por compraventa, según escritura de 30 de mayo de 2.001, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ramón Alarcón Cánovas.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Libro 1956, Folio 125, Finca 20475; hoy Registro de la Propiedad nº 8 de Alicante al Tomo 24, Libro 24, Folio 23, Finca 1401.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia gravada con Servidumbre de Acueducto, constituida sobre la finca registral 8.108 general, que es la total de donde se segregó, a favor de Don Antonio Mas Gil.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 6**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9593804M009832060.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"RUSTICA: Parcela de tierra seca en término de Alicante, partida de Los Ángeles. Es la nº 3 de la Hacienda de Benisaudet o Benisaldet, con una superficie según Registro de 639,00 metros cuadrados, que linda, al Norte, con la parte nº 2 que se adjudica a Doña Carmen Devesa Ramos; Sur, el nº 4 que se adjudica a Doña María de las Mercedes Devesa Ramos y otros terrenos; Este, la nº 4 que se adjudica a Doña María de las Mercedes Devesa Ramos y muro de cerca; y Oeste, con la nº 2 que se adjudica a Doña Carmen Devesa Ramos."

24  
24  
C  
25  
1402  
2.

**TITULARES:**

Pertenece a **Akracosta, S.L.**, en pleno dominio y con carácter privativo el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por compraventa, según escritura de 30 de mayo de 2.001, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ramón Alarcón Cánovas.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Libro 339, Folio 219, Finca 20477, hoy Registro de la Propiedad nº 8 de Alicante al Tomo 24, Libro 24, Folio 219, Finca 1402.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia gravada con Servidumbre de Acueducto, constituida sobre la finca registral 8.108 general, que es la total de donde se segregó, a favor de Don Antonio Mas Gil.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 7**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9795202M015285150.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno secana, en término de Alicante, partida de los Ángeles, de superficie 6.195,31 metros cuadrados según Registro, lindante: Norte, en una línea de 109 metros de extensión con la parcela adjudicada a Margarita Maignon; al Este, en tres líneas que se cortan, la primera de treinta y siete metros cincuenta centímetros que hace ángulo recto con la anterior y agudo con la segunda, la cual tiene cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con terreno de la viuda de Ladislao Vadja y la tercera de cuarenta y nueve metros lindante con terreno de Honorio Hernández; al Sur, en una línea ligeramente curva de ciento cincuenta metros con la parcela que se adjudicó en proindiviso a María Rosa y Margarita Maignon; y Oeste, en una línea de setenta y seis metros veinte centímetros que cierra el perímetro en ángulo recto con la primera con terreno de Olimpia Miró."

**TITULARES:**

Pertenece a: **Akracosta, S.L.**, en pleno dominio y con carácter privativo el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por compraventa, según escritura de 21 de junio de 2.001, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Mario Navarro Castelló.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2371, Libro 1443, Folio 91, Finca 38871, hoy Registro de la Propiedad nº 8 de Alicante al Tomo 26, Libro 26, Folio 97, Finca 1537.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia sujeta la finca registral 21.752 del archivo general "Hacienda Benisaudet" -que es la total de donde se segregó la registral 38.871 de donde procede la que nos ocupa- con las siguientes condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de fecha 11 de mayo de 1.915 ante el Notario de Alicante, Don José María Laguna Azorín por la que

Rafael y Juana Maignon Marhuenda dividieron materialmente una finca de su propiedad formando la citada que se adjudicó a Rafael, y estableciendo en dicha escritura los siguientes derechos y obligaciones que copiados a la letra dice: ... "A esta finca se le concede el derecho a utilizar durante el plazo de dos años contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se considera como tiempo como tiempo suficiente para que el señor Maignon pueda construir uno en su finca; y el derecho a utilizar la noria y sus aguas existentes en esta finca dos partes de agua, la de don Rafael y una la de Doña Juana, con la obligación de contribuir la de aquél en dos terceras partes, y la de Doña Juana, en una tercera, a los gastos de conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro d ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria reformada. Consta de la inscripción 1ª de dicha finca 21.752, folio 124 del libro 447 del archivo general".

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 4.894,58 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Con sendas parcelas de Margarita Maignon Rubert, en una línea de 109 metros aproximadamente.

Linde Sur: Parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en una línea ligeramente curva de 97 metros aproximadamente.

Linde Este: Con parcela de que se segrega, límite Este del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una línea de 62 metros, aproximadamente.

Linde Oeste: Con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en una línea de 40 metros aproximadamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº OCHO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	6-
Folio	44
Finca	4304
Inscripº	1.42
Anotº	

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto de 1.300,73 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Oeste, con límite Este del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una línea de 62 metros, aproximadamente.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8:**

- a) al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.
- b) la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente proyecto de Reparcelación.



**PARCELA INICIAL 8**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9597402M018952218

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno en término de Alicante, partida de los Ángeles de la Hacienda de Benisaudet, de superficie 2.047,27 metros cuadrados, no edificables por encontrarse actualmente fuera del Plan general de Ordenación, que linda: Norte, en una línea de 52,46 metros, con Margarita Maignon; al Este, en línea de 38,95 metros, en ángulo recto con anterior, con calle en Proyecto; al Sur con resto de finca matriz; y Oeste, con finca de Juana Maignon, cerca que cierra la finca matriz de procedencia en medio."

2295  
1367  
1-  
145  
79613  
2.

**TITULARES:**

Pertenece a "**Promotora de Viviendas Amparadas, Sociedad Anónima**", en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por venta de la mercantil "Covifa, Sociedad Anónima", en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1.983, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Salvador Perepérez Solís, al número 3.488 de su Protocolo notarial.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2295, Libro 1367, Folio 145, Finca 79613. ✓

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia sujeta la finca registral 21.752 del archivo general "Hacienda Benisaudet" -que es la total de donde se segregó la registral 38.871 de donde procede la que nos ocupa- con las siguientes condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de fecha 11 de mayo de 1.915 ante el Notario de Alicante, Don José María Laguna Azorín por la que Rafael y Juana Maignon Marhuenda dividieron materialmente una finca de su propiedad formando la citada que se adjudicó a Rafael, y estableciendo en dicha escritura los siguientes derechos y obligaciones que copiados a la letra dice: ... "A esta finca se le concede el derecho a utilizar durante el plazo de

*dos años contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se considera como tiempo como tiempo suficiente para que el señor Maignon pueda construir uno en su finca; y el derecho a utilizar la noria y sus aguas existentes en esta finca dos partes de agua, la de don Rafael y una la de Doña Juana, con la obligación de contribuir la de aquél en dos terceras partes, y la de Doña Juana, en una tercera, a los gastos de conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro d ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria reformada. Consta de la inscripción 1ª de dicha finca 21.752, folio 124 del libro 447 del archivo general".*

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 2.031,27 metros cuadrados.

**SUPERFICIE AFECTADA: Total.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 9.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9597402M018952218.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno en término de Alicante, partida de los Ángeles de la Hacienda de Benisaudet, de superficie según Registro de 2.047,28 metros cuadrados, no edificables por encontrarse actualmente fuera del Plan general de Ordenación Urbana, que linda: Norte, con parcela segregada y vendida a la mercantil "Promotora de Viviendas Amparadas, S.A."; al Este, en línea de 58,45 metros, en ángulo recto con anterior, con calle en Proyecto; al Sur, en línea de 17,20, en ángulo recto con la anterior, con calle en proyecto; y Oeste, en línea quebrada de tres segmentos que sigue la cerca que cierra la finca matriz de procedencia y completa el perímetro, con finca de Doña Juana Maignon".

2492  
1564  
1  
220  
42346  
5

**TITULARES:**

Pertenece a "Silmalirion, Sociedad Limitada", en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por compraventa de la mercantil "Banco Español de Crédito, S.A." en escritura otorgada en Alicante, el 19 de noviembre de 1.999, ante el Notario Don Antonio Ripoll Jaen.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2492, Libro 1564, Folio 220, Finca 42346.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia sujeta la finca registral 21.752 del archivo general "Hacienda Benisaudet" -que es la total de donde se segregó la registral 38.871 de donde procede la que nos ocupa- con las siguientes condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de fecha 11 de mayo de 1.915 ante el Notario de Alicante, Don José María Laguna Azorín por la que Rafael y Juana Maignon Marhuenda dividieron materialmente una finca de su propiedad formando la citada que se adjudicó a Rafael, y estableciendo en

dicha escritura los siguientes derechos y obligaciones que copiados a la letra dice: ... *"A esta finca se le concede el derecho a utilizar durante el plazo de dos años contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se considera como tiempo como tiempo suficiente para que el señor Maignon pueda construir uno en su finca; y el derecho a utilizar la noria y sus aguas existentes en esta finca dos partes de agua, la de don Rafael y una la de Doña Juana, con la obligación de contribuir la de aquél en dos terceras partes, y la de Doña Juana, en una tercera, a los gastos de conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro d ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria reformada. Consta de la inscripción 1ª de dicha finca 21.752, folio 124 del libro 447 del archivo general".*

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 2.060,52 metros cuadrados.

**SUPERFICIE AFECTADA: Total.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga. por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 10.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9795201M015285150.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno en término de Alicante, partida de los Ángeles de la Hacienda de Benisaudet, de superficie 3.075,00 metros cuadrados, lindante: Norte, en una línea de 73,60 metros, con terrenos de la mercantil "Covifa, S.A.", calle en Proyecto en medio, por donde tiene acceso la parcela; al Este, en línea que hace ángulo obtuso con la anterior de 60,15 metros, con resto de finca matriz de que se segrega; al Sur, en otra línea que hace ángulo recto con la anterior de 64,55 metros, con finca de Rosa Maignon; y Oeste, en línea quebrada de dos segmentos una de 25,70 metros y otra de 8 metros, que cierra y completa el perímetro de la finca, con herederos de Olimpia Miró."

**TÍTULARES:**

Pertenece a **Doña Margarita Maignon Rubert**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por escritura de resolución de compraventa otorgada por la mercantil "Promotora de Viviendas del Mediterráneo, Sociedad Anónima", en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1.996, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Antonio Ripoll Jaén, al número 3.896 de su Protocolo notarial.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2801, Libro 1873, Folio 224, Finca 48322. ✓

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia sujeta la finca registral 21.752 del archivo general "Hacienda Benisaudet" -que es la total de donde se segregó la registral 38.871 de donde procede la que nos ocupa- con las siguientes condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de fecha 11 de mayo de 1.915 ante el Notario de Alicante, Don José María Laguna Azorín por la que

Rafael y Juana Maignon Marhuenda dividieron materialmente una finca de su propiedad formando la citada que se adjudicó a Rafael, y estableciendo en dicha escritura los siguientes derechos y obligaciones que copiados a la letra dice: ... "A esta finca se le concede el derecho a utilizar durante el plazo de dos años contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se considera como tiempo como tiempo suficiente para que el señor Maignon pueda construir uno en su finca; y el derecho a utilizar la noria y sus aguas existentes en esta finca dos partes de agua, la de don Rafael y una la de Doña Juana, con la obligación de contribuir la de aquél en dos terceras partes, y la de Doña Juana, en una tercera, a los gastos de conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro d ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria reformada. Consta de la inscripción 1ª de dicha finca 21.752, folio 124 del libro 447 del archivo general".

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 3.075,00 m<sup>2</sup>"

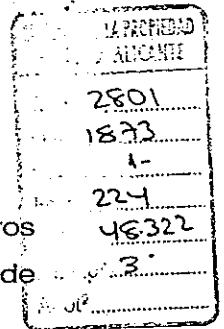
Linde Norte: Con calle del Sacerdote Isidro Albert, en una línea de 53 metros aproximadamente y parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en línea de 10 metros aproximadamente.

Linde Sur: Parcela de Rosa María Maignon Rubert, en una línea de 56 metros aproximadamente.

Linde Este: Con otra de Margarita Maignon Rubert, en una línea de 57 metros, aproximadamente.

Linde Oeste: De Norte a Sur, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en dos líneas de 6 y 49 metros aproximadamente.

La presente parcela es afectada por la presente actuación en su totalidad.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 11**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9795201M015285150.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno en término de Alicante, partida de los Ángeles de la Hacienda de Benisaudet, de superficie 3.075,00 metros cuadrados, lindante: Norte, en una línea de 121 metros, con terrenos de la mercantil "Covifa, S.A.", calle en Proyecto en medio, por donde tiene acceso la parcela; al Este, en línea que hace ángulo obtuso con la anterior de 78,20 metros, con finca de Vda. De Ladislao Vadja; al Sur, en otra línea que hace ángulo recto con la anterior de 109 metros, con finca de Rosa Maignon; y Oeste, en línea quebrada de tres segmentos, que cierra y completa el perímetro de la finca, con herederos de Olimpia Miró."

**TITULARES:**

Pertenece a **Doña Margarita Maignon Rubert**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por escritura de resolución de compraventa otorgada por la mercantil "Promotora de Viviendas del Mediterráneo, Sociedad Anónima", en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1.996, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Antonio Ripoll Jaén, al número 3.896 de su Protocolo notarial.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2800, Libro 1872, Folio 216, Finca 43719.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia sujeta la finca registral 21.752 del archivo general "Hacienda Benisaudet" -que es la total de donde se segregó la registral 38.871 de donde procede la que nos ocupa- con las siguientes condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de fecha 11 de mayo de 1.915 ante el Notario de Alicante, Don José María Laguna Azorín por la que Rafael y Juana Maignon Marhuenda dividieron materialmente una finca de su



propiedad formando la citada que se adjudicó a Rafael, y estableciendo en dicha escritura los siguientes derechos y obligaciones que copiados a la letra dice: ... "A esta finca se le concede el derecho a utilizar durante el plazo de dos años contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se considera como tiempo como tiempo suficiente para que el señor Maignon pueda construir uno en su finca; y el derecho a utilizar la noria y sus aguas existentes en esta finca dos partes de agua, la de don Rafael y una la de Doña Juana, con la obligación de contribuir la de aquél en dos terceras partes, y la de Doña Juana, en una tercera, a los gastos de conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro d ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria reformada. Consta de la inscripción 1ª de dicha finca 21.752, folio 124 del libro 447 del archivo general".

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 2.919,32 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Con calle del Sacerdote Isidro Albert, en una línea de 58 metros aproximadamente.

Linde Sur: Parcela de Rosa María Maignon Rubert, en una línea de 53 metros aproximadamente.

Linde Este: Con parcela de que se segrega, límite Este del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una línea de 60 metros aproximadamente.

Linde Oeste: Con otra de Margarita Maignon Rubert, en una línea de 57 metros, aproximadamente.

REGISTRO DE PROPIEDAD	
DE ALCANTILLA	
ANO	81
NO	81
LIBRO	45
FOLIO	124
Inscrip <sup>o</sup>	1ª
Anot <sup>o</sup>	

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto de 155,68 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Oeste, con límite Este del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una línea de , en una línea de 60 metros, aproximadamente.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8:**

- a) la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.
- b) al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 12**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9597401M018952218.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno en término de Alicante, partida de los Ángeles, de superficie 4.954,79 metros cuadrados, lindante: Norte, en una línea de 114,90 metros que continua en otra con la que se corta en ángulo recto de 49,40, metros, seguida de otra también cortada en ángulo recto con la anterior de 33,30 metros, lindante todas con propiedad de "Requena Hijos, S.A."; al Este en una línea de 124,60 metros lindante con terrenos de la viuda de Ladislao Vajda seguida de otra línea de 102,50 metros lindante con Cooperativa San Nicolás de Bari; al Sur, en una línea de 109 metros en ángulo recto con la primera lindante con la parcela antes descrita que se adjudica a doña Rosa María Maignon; y al Oeste, en línea quebrada con terreno de Olimpia Miró."

**TITULARES:**

Pertenece a **Doña Margarita Maignon Rubert**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por escritura pública de división material de fecha 25 de abril de 1.972, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Tomás Dacal Hernández.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1508, Libro 642, Folio 90, Finca 38873.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Por razón de su procedencia sujeta la finca registral 21.752 del archivo general "Hacienda Benisaudet" -que es la total de donde se segregó la registral 38.871 de donde procede la que nos ocupa- con las siguientes condiciones y obligaciones establecidas en la escritura de fecha 11 de mayo de 1.915 ante el Notario de Alicante, Don José María Laguna Azorín por la que Rafael y Juana Maignon Marhuenda dividieron materialmente una finca de su propiedad formando la citada que se adjudicó a Rafael, y estableciendo en

dicha escritura los siguientes derechos y obligaciones que copiados a la letra dice: ... "A esta finca se le concede el derecho a utilizar durante el plazo de dos años contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se considera como tiempo como tiempo suficiente para que el señor Maignon pueda construir uno en su finca; y el derecho a utilizar la noria y sus aguas existentes en esta finca dos partes de agua, la de don Rafael y una la de Doña Juana, con la obligación de contribuir la de aquél en dos terceras partes, y la de Doña Juana, en una tercera, a los gastos de conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro d ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación, limpieza y reparaciones de la noria reformada. Consta de la inscripción 1ª de dicha finca 21.752, folio 124 del libro 447 del archivo general".

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 2.451,25 metros cuadrados.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 2.451,25 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: De Este a Oeste, con parcela de Maria Teresa Gallego Sarrallé en tres líneas, de 41, 49 y 34 metros aproximadamente.

Linde Sur: Parcela de la mercantil Promotora de Viviendas Amparadas, S.A., en una línea de 50 metros aproximadamente.

Linde Este: Con límite Este del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en dos líneas de 30 y 6 metros, aproximadamente, respectivamente, calles Daya Nueva y Paralela segunda a ciudad de Bari.

Linde Oeste: Con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en una línea de 63 metros, aproximadamente.

La presente parcela es afectada por la presente actuación en su totalidad.

1508  
642  
90  
38.573  
2

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación de la carga por resultar incompatible con el planeamiento.

**PARCELA INICIAL 13**

**1ª.- REFERENCIA CATASTRAL: Parte de la 9798002M003893805.**

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"Rústica. Una parcela de terreno de figura irregular, radicante en término municipal de Alicante y su partida de los Ángeles, que ocupa una extensión de 5.932,25 metros cuadrados, que se halla limitada por las trece líneas siguientes: "la primera línea que tiene una longitud de tres metros sesenta y cinco centímetros y se dirige al Sur; la segunda línea, que partiendo del extremo Sur de la anterior, con la que forma un ángulo de ciento veinte grados y cuatro minutos se dirige al Sureste y mide cuarenta y nueve metros veintiséis centímetros; la tercera línea, que arrancando del extremo Oeste de la anterior, con la que forma un ángulo de doscientos cincuenta y tres grados, se dirige al Este-Oeste, y mide una longitud de setenta y cinco metros noventa y cinco centímetros; la cuarta, que arrancando del extremo Oeste, de la anterior, con la que forma ángulo de trescientos setenta y dos grados con ochenta minutos se dirige al Noroeste y mide una longitud de ciento cincuenta y cinco metros veintidós centímetros; la quinta, que partiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma un ángulo de ciento ochenta y tres grados, noventa minutos se dirige también al Noroeste, y mide una longitud de cuarenta y un metros cincuenta y seis centímetros; la sexta, que partiendo del extremo Norte de la anterior con la que forma ángulo de doscientos setenta y un grados ochenta y siete minutos se dirige al Sur-Este y mide una longitud de siete metros cincuenta centímetros; la séptima que partiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma ángulo de doscientos grados, se dirige también al Sur-Este, y mide una longitud de setenta metros cuarenta y un centímetro; la octava, que partiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma un ángulo de ciento veinte grados cuatro minutos. Linda toda la finca por el Norte, líneas cuarta, quinta, sexta y séptima, con reto de la finca principal de que se segrega; por el Este, línea octava, con finca Villa Capelo propiedad de Don José Ramón Requena,; por el Sur, líneas novena y décima, con finca propiedad de Don José Ramón Requena y líneas once, doce y trece y primera y segunda, con la misma finca propiedad de Don José Ramón Requena Plaza; y por el Oeste, línea tercera, con propiedad del mismo José Ramón Requena Plaza."

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE	
Tomo	56
Folio	56
Libro	6
Folio	167
Línea	3132
Medida	2'
Anot.	

**TITULARES:**

Pertenece a **Doña María Teresa Gallego Sarrallé**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por herencia de José Ramón Requena Plaza, protocolizada en escritura pública de fecha 17 de Julio de 1.957, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Lamberto García Atance.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 654 General, Folio 170, Finca 32.105.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**SUPERFICIE AFECTADA: Total**

**2ª.- REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9798002M003893805.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"Rústica. Finca radicante en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, contigua a la carretera de Villafranqueza, en el linde Sur, de caber, tras las segregaciones realizadas, 12.832,77 metros cuadrados. Linda por el Mediodía, con la carretera de Villafranqueza; por Saliente, con propiedad de José Ramón Requena Plaza, por Poniente y por Norte, con resto de la finca principal de que se segrega la que se describe."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Nº 0000 ALICANTE
Tomo 56
Libro 56
Sección 5
Folio 161
Finca 3130
Inscripción 2
Anotación

**TITULARES:**

Pertenece a **Doña María Teresa Gallego Sarrallé**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por herencia de José Ramón Requena Plaza, protocolizada en escritura pública de fecha 17 de Julio de 1.957, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Lamberto García Atance.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 666 General, Folio 74, Finca 32.589.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total.

**3ª.- REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9798002M003893805.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"Hacienda llamada "Rejas Verdes", situada en la partida de los Ángeles de este término, de haber según Registro 56.868,00 m<sup>2</sup>, equivalentes a cincuenta tahúllas, tres octavas y veinticinco brazas, de tierra seca, con un huerto antes cercado y hoy sin cerca, noria y dos balsas; una casa compuesta de planta baja con bodega, corral y piso alto, y adosadas a la misma tres casitas más; y además, y separadas de dicho edificio dos casitas mas que se hallan unidas entre sí, hallándose todas las construcciones enclavadas dentro de la finca. Linda toda la finca; Este, tierras de Tomás Pastor y del Marqués del Surco, hoy propiedad del comprador; Sur las de Alejandro Pastor y Huerto de Benisahuedet; Oeste, tierras del Marqués del Surco y Melchor Vera y Norte, tierras del Marqués del Surco."

**TÍTULO:**

Pertenece a **Doña María Teresa Gallego Sarrallé**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.



**TITULARES:**

Le(s) pertenece por herencia de José Ramón Requena Plaza, protocolizada en escritura pública de fecha 17 de Julio de 1.957, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don Lamberto García Atance.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 346 General, Folio 213, Finca 3204.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 29.192,80 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Con finca de que se segrega, en una línea de 484 metros aproximadamente.

Linde Sur: De Este a Oeste, en dos líneas de 37 y 34 metros aproximadamente, con parcela de Margarita Maignon Rubert; en tres líneas de 55, 46 y 110 metros aproximadamente, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante; en dos líneas de 24 y 86 metros aproximadamente, con parcelas de Juan Carlos Devesa Olmos y otros; y en dos líneas, la primera de 56 metros aproximadamente, que es continuación de la anterior, y la segunda de 6 metros aproximadamente, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Linde Este: Con otras fincas descritas en el presente Proyecto de Reparcelación de la misma propiedad.

Linde Oeste: De Norte a Sur, en parte con parcela de la mercantil Gestora de Títulos Inmobiliarios y otros y en parte con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, esta última en tres líneas, de Norte a Sur, de 25, 10 y 21 metros aproximadamente.

...	...
...	...
...	81
...	81
Sección	6r
Folio	46
Finca	4306
Inscrip <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup> 2 <sup>o</sup>
Anot <sup>o</sup>	...

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto de 27.675,20 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Sur, con límite Norte del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una línea de 484 metros aproximadamente."

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.**

**PARCELA INICIAL 14.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9798003M003893805.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno que mide 688,50 metros cuadrados y que linda, al Norte, con muro levantado en terrenos de la propiedad de Doña María Teresa Gallego Serrallé, formando dos líneas, de Este a Oeste, de 10 y 19 metros aproximadamente; Sur, con calle Sacerdote Isidro Albert, en una línea de 18 metros, aproximadamente; Este, con Avenida del Maestro Alonso, en una línea de 48 metros aproximadamente y Oeste, con parcela de reserva escolar en una línea de 30 metros aproximadamente."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 81 DE ALICANTE
Tomo 81
Libro 81
Sección 6
Folio 47
Finca 4307
Inscripción 14
Año 19

**INSCRIPCIÓN:**

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alicante.

**TÍTULO:** No consta título de propiedad.

**CARGAS:** No constan.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 688,50 metros cuadrados.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística y 10 del Real Decreto 1093/1997, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 se inscriba dicha finca a favor de la Administración actuante, la Generalitat Valenciana, con domicilio en calle Palau nº 12 de 46003 Valencia, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma.

**PARCELA INICIAL 15**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9325816V14886037.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno que mide según registro 168,00 metros cuadrados y sobre la que existe edificada una casa de planta baja lindando con el camino de los Seguinis en la partida de Fuente de Sala, Villafranqueza, término de Alicante. Linda por frente con dicho camino y por el resto con la finca de donde se segrega."

**TITULARES:**

Pertenece a **Don José Vicente Santacreu Fuentes**, en pleno dominio y con carácter presuntivamente ganancial, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por venta de la Don Mariano Ferrí Juan, en escritura pública otorgada en San Vicente del Raspeig (Alicante) en fecha 22 de enero de 1.990, otorgada ante el Notario Don Jesús Jiménez Pascual.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante al Tomo -, Libro 1, Folio 67, Finca 16.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 185,50 metros cuadrados.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 168,73 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Finca matriz de que se segrega.

Linde Sur: Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.

Linde Este: Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.

Linde Oeste: Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.

*Segregación y linderos*

REGISTRO DE LA PRO-
PIEDAD N.º 4 - ALICANTE
Tomo <u>2.976</u>
Libro <u>57</u>
Sección <u>4ª</u>
Folio <u>128</u>
Finca <u>3.158</u>
Inscrip.º <u>1ª y 2ª</u>
Anot.º <u>---</u>

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto de 16,77 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Norte, con camino de los Seguints; Sur, con Parque Urbano de Villafranqueza; Este, camino de los Seguints, y Oeste, con camino de los Seguints.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.**

**PARCELA INICIAL 16**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9325813V14886037

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Terreno en Villafranqueza, término de Alicante, partida Fuente de Sala, que mide según Registro 30.250,00 metros cuadrados y linda: Norte, Vicenta Gómis Ramos, el Estado y Virtudes Alcaraz Llorca; Sur, camino de Villafranqueza a Seguins; Este, carretera de San Vicente a Tángel y Juan Antonio Pérez López; y Oeste, camino de Villafranqueza a Seguins."

**TITULARES:**

Pertenece a "**Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, Sociedad Anónima**", en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por venta de Doña Victoria Martínez Torregrosa y la mercantil "Inmobiliaria El Buen Retiro, S.L.", en escritura pública otorgada en Alicante en fecha 28 de diciembre de 1.990, otorgada ante el Notario Don Antonio Ripoll Jaén.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 4 de Alicante al Tomo 2480, Libro 35, Folio 207, Finca 1832.

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

Gravada con una Hipoteca a favor del "**Banco Zaragozano, Sociedad Anónima**", domiciliado en Zaragoza, si bien consta como domicilio a efectos de la hipoteca el de la Oficina del banco, sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, nº 17, AGENAIC nº 12; inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 266 general, 164 sección 3ª del libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, con CIF nº A-50000538, que se extiende: En cuanto a la obligación garantizada, cubre el saldo de la cuenta especial a que se refiere la estipulación segunda hasta el límite de la misma, eso es veinticinco millones de pesetas, dos años de intereses remuneratorios a que se refiere la estipulación cuarta; dos años de intereses de demora al tipo establecido en la estipulación quinta, hasta un máximo del cuarenta por ciento de dicho límite, y

un máximo del veinte por ciento del mismo que se presupuesta para costas y gastos en caso de ejecución.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 29.282,83 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Ayuntamiento de Alicante y propietarios particulares.

Linde Sur: Resto de que se segrega.

Linde Este: Resto de que se segrega y propietarios particulares.

Linde Oeste: Resto de que se segrega, Jose Vicente Santacreu Fuentes y Generalitat Valenciana.

REPARTICIÓN DE FINCAS
PROYECTO DE REPARCELACIÓN
Folio 297
Libro 57
Sección 1ª
Folio 129
Libro 315
Inscripción 1ª
Anotación

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto irregular de 967,17 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Norte, con Parque Urbano de Villafranqueza; Sur, con camino de Villafranqueza a Seguins; Este, carretera de San Vicente a Tángel, y Oeste, con camino de Villáfranqueza a Seguins.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 4:**

- a) el traslado de la carga a la finca de resultado adjudicada (Finca 2.4).
- b) la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.

**PARCELA INICIAL 17**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9325813V14886037.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"RÚSTICA: Parte del Monte denominado Lo Seguins, con una extensión según el título de 30.745,00 metros cuadrados. Linda al Norte, no consta según descripción título, hoy con calle del Estornino; al Sur, con finca El Retiro, hoy, Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.; al Este, con Don Luis Mella Barbero, Don Francisco Ros Moreno, Don Andrés Alemany Bernabeu, Don Tomás Alcazar Lillo y finca el Retiro; y al Oeste, carretera campo de tenis, Don Francisco Cabrera Alcazar y zona de Chalet."

*Inmatriculación*

REGISTRO DE LA PRO- PIEDAD N.º 4 - ALICANTE	
Tomo	2976
Libro	57
Sección	4ª
Folio	22
Finca	3.156
Inscpc.º	1ª
Anotc.º	

**TITULARES:**

Pertenece a la **Generalitat Valenciana**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece en virtud de las transferencias recibidas del Estado según el Real Decreto 2.365/1.984, de 8 de febrero.

**INSCRIPCIÓN:** No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**CARGAS:** No constan

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 30.745,00 metros cuadrados.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 29.264,83 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Calle estornino.

Linde Sur: Renta y Venta, S.A.

Linde Este: Renta y Venta, S.A. y otros propietarios particulares.

Linde Oeste: Resto de que se segrega y otros propietarios particulares.

*Segregación y  
Calle*

REGISTRO DE LA PRO- PIEDAD N.º 4 - ALICANTE	
Tomo	2976
Libro	57
Sección	4ª
Folio	130
Finca	3.160
Inscpc.º	1ª
Anotc.º	



**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto irregular de 1.480,17 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora al Norte y Este, con Parque Urbano de Villafranqueza; al Sur, y Oeste con camino de Villafranqueza a Seguins.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 4:**

- a) la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.
- b) se proceda a la inmatriculación de dicha finca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310.5 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, por no constar inscrita en el Registro de la Propiedad.

**PARCELA INICIAL 18**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 0394601M009832050

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"Parcela procedente de la antigua finca del Instituto o Congregación de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, que según Registro tiene una superficie de 19.168,00 metros cuadrados con forma de polígono irregular, que linda; al Norte, en una línea quebrada compuesta por cinco segmentos de treinta y cuatro metros, dieciséis metros, cincuenta y un metros y noventa centímetros y cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, respectivamente, con terrenos de la finca "Lo Morant", propiedad de Cobensa; al Sur, en una línea quebrada compuesta por dos segmentos, uno de ocho metros y otro de veinte metros, con finca propiedad del señor Pastor y otros; al Este, en una línea quebrada compuesta por dos segmentos, uno de ciento setenta y cinco metros y otro de cincuenta y seis metros, sesenta centímetros, con finca del Sr. Pastor y otros; y Oeste en una línea recta de cuatrocientos dieciocho metros, con línea foral izquierda de la calle Claudio Coello, y sus prolongaciones norte y sur."

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por certificación expedida por el Sr. Secretario Municipal el 13 de mayo de 1.977.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 3225, Libro 922, Folio 166, Finca 57019.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓ:** La parcela afectada por la presente actuaci3n se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensi3n de 7.868,24 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: De Este a Oeste, en tres l3neas de 36, 27 y 9 metros, con parcela de Gestora de T3tulos Inmobiliarios y otros.

Linde Sur: Con parcela de que se segrega, en l3nea de 64 metros aproximadamente.

Linde Este: Con parcela de Juan Carlos Devesa Olmos y otros, en l3nea de 80 metros aproximadamente.

Linde Oeste: Con calle Claudio Coello, en l3nea de 154 metros aproximadamente.

PROPIEDAD	
ALICANTE	
81	
81	
6-	
48	
4308	
1.2.	

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuaci3n un resto no descrito de 11.299,76 metros cuadrados seg3n Registro, que lindar3 ahora por el Norte con el l3mite Este del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en una l3nea de 64 metros aproximadamente.

**Se solicita al Registro de la Propiedad n3 8 la inscripci3n de las operaciones de segregaci3n derivadas del presente Proyecto de Reparcelaci3n.**

**PARCELA INICIAL 19**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 0394601M009832050

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de terreno solar de forma rectangular radicante en el Barrio de los Ángeles, partida del mismo nombre, que según Registro tiene una extensión de 636,00 metros cuadrados. Linda, al Norte con propiedad de Francisco Esplá; Sur y Este, Gestora de Títulos Inmobiliarios y otros y Oeste, calle Claudio Coello."

**TÍTULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%, cuyas demás circunstancias ya constan:

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 181, Folio 195, Finca 11055.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 1.646,65 metros cuadrados.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 1.646,65 m<sup>2</sup>"

**Linde Norte:** De Este a Oeste, con parcela de Francisco Esplá Vicente en tres líneas, de 14, 16 y 41 metros aproximadamente.

**Linde Sur:** Parcela de la mercantil Gestora de Títulos Inmobiliario, S.A. y otros, en una línea de 70 metros aproximadamente.

**Linde Este:** De Norte a Sur, con parcela de la mercantil Gestora de Títulos Inmobiliario, S.A. y otros, en dos líneas de 13 y 6 metros, aproximadamente.

**Linde Oeste:** Con calle Claudio Coello en una línea de 30 63 metros, aproximadamente.

La presente parcela es afectada por la presente actuación en su totalidad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Nº OCHO ALICANTE
Tomo... 1036
Libro... 181
Folio... 195
Finca... 11055
Inscripción... 6-
Ante...

**PARCELA INICIAL 20.**

**REFERENCIA CATASTRAL:** 9596501M015285150.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"RÚSTICA: Huerto o hacienda denominada de Benisaudet, sita en término de Alicante, partida de los Ángeles, de 48.120,50 metros cuadrados de extensión según Registro, parte de regadío, merced a que se efectúa del agua del aljibe o balsa que queda dentro de este predio y la de la noria existente en tierras de Don Rafael Miro Maignon, hoy por el Canal de Riegos de Levante, con frente esta finca al Norte, con huerto denominado de Rejas o Ventanas Verdes, de Irene Cutayar Maisonave, hoy Don José Requena; Sur, las de Vicenta Ramos; Este, finca de Don Rafael Maignon, sirviendo de lindero natural el camino que arranca de la heredad Rejas Verdes y después de doblar aquél siguiendo la trayectoria recta, una senda que llega hasta las tierras de Vicenta Ramos, el Sur y Oeste, denominado de Bonet.

Dentro de dicha finca y hacia la parte Norte, aunque no junto a tal lindero, existe una casa habitación de planta baja, pisos y graneros que ocupa unos 400 metros cuadrados, teniendo adosadas por el lado del norte, dos dependencias de planta baja destinadas a viviendas de la dependencia; por la parte Sur y también algo separado del tal lindero un edificio almacén que mide cinco metros por quince, en total 75 metros cuadrados; y por la parte Norte y constituyendo parte de tal lindero, otro edificio almacén carbonera y lavadero, estando además toda la finca cercada con un muro construido sobre la misma".

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales;

*"A esta finca le corresponde el derecho de utilizar la noria existente en la finca de Don Rafael Maignon, aprovechando una tercera parte de su agua y contribuyendo con una tercera parte de los gastos a su conservación, limpieza y reparaciones; pero si uno u otro de ambos propietarios quieren hacer en dicha noria obras extraordinarias o instalar aparatos para extraer aguas en forma y por procedimientos distintos a los que hoy se utilizan en ella, y a la otra parte no conviniere efectuarlas, no podrá ser obligada la parte que se niegue a ejecutarlas, y serán de cuenta exclusiva del que las lleve a cabo, aunque con obligación del mismo hechas por una parte como por la dos, de contribuir en la proporción que antes se dijo en los gastos de conservación,*

*limpieza y reparaciones de la noria referida, la cual se ha pactado en cuanto a hoy como está, en su forma actual. También tiene derecho de paso por el camino de carruajes en toda su longitud desde el huerto de Rejas Verdes en el linde común a ambas propiedades después por dentro de la finca de Don Rafael Maignon, hasta la carretera de Villafranqueza.*

**TÍTULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le(s) pertenece por escritura pública de fecha 7 de abril de 1.982, otorgada ante el Notario de los de Alicante, Don José Antonio Nuñez de Cela.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2166, Libro 1287, Folio 146, Finca 75116.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 40.208,85 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Parcela de María Teresa Gallego Sarrallé, en dos líneas de 55 y 46 metros, aproximadamente.

Linde Sur: Parcela de que se segrega, en dos líneas de 58 y 24 metros aproximadamente.

Linde Este: Con parcela de María Teresa Gallego Sarrallé en línea de 110 metros aproximadamente; parcela de Juan Carlos Devesa Olmos y otros, en dos líneas de 141 y 39 metros aproximadamente y con propiedades del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en dos líneas de 15 y 9 metros aproximadamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº OCHO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	5
Folio	19
Finca	4309
Inscripción	1.982
Año	

Linde Oeste: De Norte a Sur, con Margarita Maignon Rubert, en línea de 63 metros; con parcela de la mercantil Promotora de Viviendas Amparadas, en línea de 34 metros aproximadamente; con parcela de la mercantil Banco Español de Crédito, S.A., en cinco líneas, de 2, 6, 29, 43 y 14 metros aproximadamente; con calle del Sacerdote Isidro Albert, en línea de 14 metros aproximadamente; con Margarita Maignon Rubert, en tres líneas de 10, 6 y 49 metros aproximadamente; con parcela de Rosa María Maignon Rubert, en una línea de 40 metros aproximadamente y con propiedades del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en una línea de 15 metros aproximadamente.

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto sin describir de 7.911,65 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora por el Norte, con límite Sur del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante, en dos líneas de 58 y 24 metros aproximadamente.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la cancelación del derecho de noria y de paso de carruajes por resultar incompatible con el planeamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, se hace constar que la "casa habitación de planta baja, pisos y graneros que ocupa unos 400 metros cuadrados, teniendo adosadas por el lado del norte, dos dependencias de planta baja destinadas a viviendas de la dependencia" descrita en la presente se mantiene, ubicándose sobre la finca de resultado adjudicada (Finca V2) al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**PARCELA INICIAL 21**

**REFERENCIA CATASTRAL:** Parte de la 9325813V14886037.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"RÚSTICA: Terrenos situados en las afueras del núcleo urbano de Villafranqueza, en la margen izquierda de la carretera de San Vicente a Tángel, con una cabida de 19.587,00 metros cuadrados, destinada a monte que incluye los caminos de acceso a otras propiedades colindantes por el oeste, siendo sus linderos, al Norte, con el antiguo camino de san Vicente; Sur, con la finca propiedad de Doña Antonia Campos Muñoz y otra de la mercantil "Renta y Venta, Sociedad Anónima"; Este, con la carretera de san Vicente a Tángel y Oeste, con diversas propiedades cuyo acceso lo efectúan a través de un camino trazado sobre la finca que se describe."

*Inmatriculada*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LIBRO 57
SECCIÓN 45
FOLIO 131
FINCA 3.161
INSCRIPCIÓN 157
ANOTACIÓN

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por detentarla desde tiempo inmemorial.

**INSCRIPCIÓN:** No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**CARGAS:** No constan

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es de 19.587,00 metros cuadrados.

**AFECCIÓN:** Las parcelas afectadas por la presente actuación se describe:

*Seguimiento  
cierra*

"Urbana.- Parcela de una extensión de 4.010,76 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Ayuntamiento de Alicante

Linde Sur: Renta y Venta, S.A. y otros propietarios particulares.

Linde Este: Ayuntamiento de Alicante y otros propietarios particulares.

Linde Oeste: Ayuntamiento de Alicante.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
N.º 4 - ALICANTE
Tomo 2.976
Libro 57
Sección 45
Folio 131
Finca 3.161
Inscripción 157
Anotación



*segregación  
Lince*

"Urbana.- Parcela de una extensión de 8.560,46 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Calle estornino y Ayuntamiento de Alicante.

Linde Sur: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Este: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Oeste: Ayuntamiento de Alicante.

REGISTRO DE LA PRO. PIEDAS N.º 4 ALICANTE
Tomo <u>2.976</u>
Libro <u>57</u>
Sección <u>45</u>
Folio <u>132</u>
Finca <u>3.162</u>
Inscpc.º <u>19</u>
Anot.º <u>---</u>

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto sin describir de 7.015,78 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora al Norte con calle del Estornino y Parque Urbano de Villafranqueza; al Sur, con Parque Urbano de Villafranqueza; al Este, con carretera de Villafranqueza a Tángel y al Oeste, con calle de la Tórtola y propiedades particulares.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 4:**

- a) la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.
- b) proceda a la inmatriculación de dicha finca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310.5 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana por no constar inscrita en el Registro de la Propiedad.

**PARCELA INICIAL 22**

**REFERENCIA CATASTRAL:** No consta

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela constituida por una franja rectangular en Partida de los Ángeles, término de Alicante, de 440,00 m<sup>2</sup>, linda: Norte, Sur Este y Oeste, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adquiridos por expropiación."

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por expropiación según Actas suscritas el 18 de mayo de 1.995 y el 23 de diciembre de 1.994.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1728, Folio 215, Finca 91467.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la consta inscrita en el Registro d la Propiedad.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total

2656  
1728  
1-  
215  
91467  
2.

**PARCELA INICIAL 23**

**REFERENCIA CATASTRAL:** No consta.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela constituida por una franja rectangular en Partida de los Angeles, término de Alicante, de 2.076,00 m<sup>2</sup>, linda: Norte y Sur, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adquiridos por expropiación; Este, terrenos de propiedad municipal; y Oeste, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adquiridos por expropiación para la ejecución del Colector de la Gran Vía."

2656  
1728  
1-  
214  
91465  
2-

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por expropiación según Actas suscritas el 18 de mayo de 1.995 y el 23 de diciembre de 1.994.

**INSCRIPCIÓN.**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1728, Folio 214, Finca 91465.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la consta inscrita en el Registro d la Propiedad.

**SUPERFICIE AFECTADA:** Total.

**PARCELA INICIAL 24**

**REFERENCIA CATASTRAL:** No consta

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de forma irregular junto Finca Benisaudet, término de Alicante, de 1.040,00 m<sup>2</sup>, linda: Norte, resto de que se segrega en línea curva de 153,30 metros; Sur, finca expropiada para el 3er Tramo de la Gran Vía en línea curva de 151,50 metros; Este, Registral 81.098, de Catalana de Seguros, S.A., en línea de 7,30 metros; y Oeste, Registral 75116 -Benisaudet-, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en línea de 5,60 metros."

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por expropiación según Acta suscrita el 22 de mayo de 1.995.

**INSCRIPCIÓN.**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1733, Folio 19, Finca 91502.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la consta inscrita en el Registro d la Propiedad.

**AFECCIÓN:** La parcelas afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 596,98 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Propiedad de Rosa María Maignon Rubert.

Linde Sur: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Este: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Oeste: Ayuntamiento de Alicante, de que se segrega.

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Tomo <u>81</u>
Libro <u>81</u>
Folio <u>6</u>
Folio <u>50</u>
Folio <u>4310</u>
Inscripción <u>1442</u>
Año

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto sin describir de 443,02 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora al Este, con limite Oeste del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación.**

**PARCELA INICIAL 25**

**REFERENCIA CATASTRAL:**

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de forma irregular junto Finca Benisaudet, término de Alicante, de 2.340,00 m<sup>2</sup>, linda: Norte, Rosa María Maignon en línea de 151,50 metros; Sur, finca expropiada para el Colector de la Gran Vía; Este, Propiedad de Catalana de Seguros, S.A.; y Oeste, Ayuntamiento de Alicante, en línea de 7,50 metros."

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por expropiación según Actas suscritas el 30 de diciembre de 1.993 y 6 de mayo de 1.994.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1965, Folio 10, Finca 90668.

**CARGAS:**

Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes..

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:**

La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 789,96 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Sur: Ayuntamiento de Alicante, de que se segrega.

Linde Este: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Oeste: Ayuntamiento de Alicante.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº OFICIO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	6-
Folio	51
Finca	4311
Inscripción	1.992
Área	

**RESTO:**

Queda fuera de la presente actuación un resto sin describir de 1.550,04 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora al Norte, con límite Sur del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet" del PGMOU de Alicante.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de las operaciones de segregación derivadas del presente Proyecto de Reparcelación**

**PARCELA INICIAL 26**

**REFERENCIA CATASTRAL:** No consta.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

"URBANA: Parcela de forma irregular junto Finca Benisaudet, término de Alicante, de 1.344,00 m<sup>2</sup>, linda: Norte, Resto de procedencia; Sur, terrenos expropiados para el Colector de la Gran Vía; Este, con finca 75116 - Benisaudet- del Ayuntamiento de Alicante; y Oeste, con finca 20.477, en la parte adquirida para la Urbanización de la Gran Vía."

**TITULARES:**

Pertenece al **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en pleno dominio y con carácter privativo, el 100,000000%.

**TÍTULO:**

Le pertenece por expropiación según Actas suscritas el 18 de mayo de 1.995 y 23 de diciembre de 1.994.

**INSCRIPCIÓN:**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2654, Libro 1726, Folio 68, Finca 91442. ✓

**CARGAS:** Salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

**EXTENSIÓN SUPERFICIAL REAL:**

La extensión superficial real de esta parcela es la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**AFECCIÓN:**

La parcela afectada por la presente actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 373,40 m<sup>2</sup>"

Linde Norte: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Sur: Ayuntamiento de Alicante, de que se segrega.

Linde Este: Ayuntamiento de Alicante.

Linde Oeste: Ayuntamiento de Alicante.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº OCHO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	G-
Folio	52
Finca	4312
Inscrip.	642
Antº	



**ANEXO II**  
**FINCAS RESULTANTES**

## ANEXO II FINCAS RESULTANTES

### PARCELA RESULTANTE 1.1

#### DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.727,79 m<sup>2</sup>, que linda: Norte con calle "nº 8", Sur con calle "nº 7"; Este con calle "nº 12"; y Oeste con parcela de reemplazo "1.2"."

#### PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

#### TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución al Urbanizador.

VALOR: 215.226.916 Pts (1.293.539,82 euros).

#### CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 232.439.773 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 13,7825 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 12.181,18 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.355,33 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 13.400,98 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 1.1.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 0800 ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	C-
Folio	53
Finca	4313
Inscrip <sup>o</sup>	L
Ant <sup>o</sup>	

PARCELA RESULTANTE 1.3.

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte con parcela de reemplazo "1.2", Sur con parcela de reemplazo "1.4"; Este con calle "nº 10"; y Oeste con calle Claudio Coello."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº CÍRCULO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	6
Folio	63
Finca	4315
Inscripción	1
...	...

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad a Esplá Vicente, Francisco. D.N.I. 21.167.207, domicilio calle Reyes Católicos, nº 43-5º B, 03001 Alicante.

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de los derechos afectados de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2834, Libro 1906, Folio 49, Finca 94792.

**VALOR:** 51.942.193 Pts (312.178,87 euros).

**CARGAS:**

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 3,2979 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Según Proyecto de Reparcelación, por subrogación real, gravada con una Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, institución benéfico-social que se rige por sus Estatutos, aprobados por Resolución del Ministerio de Economía de fecha 9 de Enero de 1.978, e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas al número 129 y con Código de Identificación G-03046562 y con sede social en Alicante, calle San Fernando 40, en cuanto a la totalidad del pleno dominio, por 22.000.000 de Pesetas, de principal, por 16.500.000 Pesetas, de intereses de demora; por 1.760.000 Pesetas para otros gastos; y por 5.000.000 de Pesetas, para costas, otorgada en escritura de fecha 18 de junio de 1.998, autorizada ante el Notario de Alicante, Don Francisco Benítez Ortíz, con vencimiento 18 de junio del año 2.003.

PARCELA RESULTANTE 1.4

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte con parcela de reemplazo "1.3", Sur con calle "nº 5"; Este con calle "nº 10"; y Oeste con calle Claudio Coello."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº OCHO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	6
Folio	66
Finca	4316
Inscrip <sup>o</sup>	1
Año <sup>o</sup>	

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº1 03002 Alicante.

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Sector.

**VALOR:** 52.790.511 Pts (317.277,36 euros).

**CARGAS:**

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 6.768.430 pts. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 3,3517 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.928,77 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 398,00 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 3.286,97 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 1.4.

PARCELA RESULTANTE 2.1

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 2.868,30 m<sup>2</sup>, que linda: Norte con calle "nº 9", Sur con parcela de reemplazo "2.2"; Este con parcela de reemplazo "2.3"; y Oeste con calle "nº 12"."

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución al Urbanizador.

**VALOR:** 211.132.587 Pts (1.268.932,40 euros).

**CARGAS:**

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 228.017.999 pta de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 13,5203 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 12.269,23 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 974,24 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 13.146,05 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 2.1.

PARCELA RESULTANTE 2.2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.409,23 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, parcela de replazo "2.1"; Sur, con calle "nº 7"; Este, con parcela de replazo "2.3"; y Oeste, con calle "nº 12"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Generalitat Valenciana, calle Palau nº 12, 46003 Valencia.

81
81
6-
71
4318
6
Ass:

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de los derechos afectados de la PARCELA INICIAL 17 del presente Proyecto de Reparcelación.

VALOR: 136.137.096 Pts (818.200,43 euros).

CARGAS:

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 8,6435 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 7.749,26 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 808,04 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 8.476,50 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 2.2.

PARCELA RESULTANTE 2.3

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Angeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 4.607,61 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 9"; Sur, con calle "nº 7"; Este, con parcela de reemplazo "2.4"; y Oeste, con parcelas de reemplazo "2.1" y "2.2"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Gallego Sarrallé, María Teresa, D.N.I.21.279.610, domicilio calle San Fernando, nº 19, 03001 Alicante.

Tomo	81
Libro	81
Folio	6
Finca	74
Inscripción	4319
Año	1

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 12,369724% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 654 General, Folio 170, Finca 32.105; en un 26,758452% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 666 General, Folio 74, Finca 32.589 y en un 60,871824% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 346 General, Folio 213, Finca 3204.

VALOR: 252.734.459 Pts (1.518.964,69 euros).

CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 11.372.911 pta. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 16,0465 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 14.794,89 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.046,08 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 15.736,36 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 2.3.



PARCELA RESULTANTE 2.4

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 2.774,00 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 9"; Sur, con calle "nº 7" y parcela de reemplazo "2.5"; Este, con calle "nº 15"; y Oeste, con parcela de reemplazo "2.3"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A., C.I.F A-2822354, domicilio calle Portugal, nº 40, 03003 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de los derechos afectados de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 4 de Alicante al Tomo 2480, Libro 35, Folio 207, Finca 1832.

VALOR: 164.475.147 Pts (988.515,54 euros).

CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 12.063.079 pta. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 10,4428 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Gravada con una Hipoteca a favor del "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", domiciliado en Zaragoza, si bien consta como domicilio a efectos de la hipoteca el de la Oficina del banco, sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, nº 17, Agenaic nº 12; inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 266 general, 164 sección 3ª del libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, con CIF nº A-50000538, que se extiende: En cuanto a la obligación garantizada, cubre el saldo de la cuenta especial a que se refiere la

81  
81  
6-  
77  
4320  
r

estipulación segunda hasta el límite de la misma, eso es veinticinco millones de pesetas, dos años de intereses remuneratorios a que se refiere la estipulación cuarta; dos años de intereses de demora al tipo establecido en la estipulación quinta, hasta un máximo del cuarenta por ciento de dicho límite, y un máximo del veinte por ciento del mismo que se presupuesta para costas y gastos en caso de ejecución.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 9.336,79 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.004,62 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 10.240,95 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 2.4.

**PARCELA RESULTANTE 2.5**

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Angeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con parcela de reemplazo "2.4"; Sur, con parcela de reemplazo "2.6"; Este, con calle "nº 15", y Oeste, con calle "nº 14"."

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, el 100,000000% con carácter **Privativo y en Plena propiedad**, a **Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.**

81  
81  
6-  
80  
4321  
A-

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución al Urbanizador.

**VALOR:** 51.890.317 Pts (311.867,09 euros).

**CARGAS:**

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 56.040.266 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 3,3229 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.959,12 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 302,00 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 3.230,92 m<sup>2</sup> homogéneos.

**Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 2.5.**

PARCELA RESULTANTE 2.6

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con parcela de reemplazo "2.5"; Sur, con calle "nº 6"; Este, con calle "nº 15"; y Oeste, con calle "nº 14"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

Tercer	81
Lic.	81
Dist.	6-
Pol.	83
Parcela	4322
Inscrip.	6
Área	

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución al Urbanizador.

VALOR: 52.739.117 Pts (316.968,48 euros)

CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 56.956.948 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 3,3772 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.925,57 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 398,00 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 3.283,77 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 2.6.

PARCELA RESULTANTE 3.1

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.727,79 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 4"; Sur, con calle "nº 3"; Este, con calle "nº 12"; y Oeste, con parcela de reemplazo "3.2"."

Tomo	81
Libro	81
Sección	6-
Folio	4323
Finca	86
Inscripción	1

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2166, Libro 1287, Folio 146, Finca 75116.

VALOR: 207.509.345 Pts (1.247.156,28 euros).

CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 4.961.671 ptas de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 13,1751 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 11.700,65 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.355,33 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 12.920,45 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 3.1.

PARCELA RESULTANTE 3.2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.727,79 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 4" y parcela de reemplazo "3.3"; Sur, con calle "nº 3"; Este, con parcela de reemplazo "3.1"; y Oeste, con calle Claudio Coello."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

Finca	81
Libro	81
Sección	6 <sup>a</sup>
Folio	89
Finca	4324
Libro	1
Sección	

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, de los derechos afectados de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 3225, Libro 922, Folio 166, Finca 57019, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 20,537055%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 181, Folio 195, Finca 11055, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 5,405533%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2166, Libro 1287, Folio 146, Finca 75116, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 2,452240%; de la PARCELA INICIAL 21 del presente Proyecto de Reparcelación, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 32,194462%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1728, Folio 215, Finca 91467, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 1,126825%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1728, Folio 214, Finca 91465, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 5,316565%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1733, Folio 19, Finca 91502, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 1,528845%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1965, Folio 10, Finca 90668, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 2,023060%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad

de nº 1 de Alicante al Tomo 2654, Libro 1726, Folio 68, Finca 91442, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 0,956265% y de los derechos derivados del Exceso de Aprovechamiento Medio del Sector, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 28,459150%.

VALOR: 206.443.937 Pts (1.240.753,05 euros).

**CARGAS:**

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 4.979.388 pta. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 13,1074 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 11.742,43 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.235,20 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 12.854,11 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 3.2.

PARCELA RESULTANTE 3.3

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con parcela de reemplazo "3.4"; Sur, con parcela de reemplazo "3.2"; Este, con calle "nº 10" y Oeste, con calle Claudio Coello."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº 0010 10000000	
Tomo	81
Folio	81
Libro	6-
Partida	92
Parcela	4325
Propietario	1-

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Sector.

VALOR: 52.117.092 Pts (313.230,03 euros).

CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 6.682.089 pts. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 3,3090 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.973,24 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 302,00 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 3.245,04 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 3.3.



PARCELA RESULTANTE 3.4

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Angeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 5"; Sur, con parcela de reemplazo "3.3"; Este, con calle "nº 10"; y Oeste, con calle Claudio Coello."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Sector.

VALOR: 52.963.322 Pts (318.315,98 euros).

CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 6.790.586 pts. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 3,3627 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.939,53 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 398,00 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 3.297,73 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 3.4.

Parcela	81
Parcela	81
Parcela	6
Parcela	95
Parcela	4326
Parcela	1
Parcela	

PARCELA RESULTANTE 4.1

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.523,89 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 4" Sur, con calle "nº 3"; Este, con parcela de reemplazo "4.2"; y Oeste, con calle "nº 12"."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº C/100 ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	6-
Folio	98
Finca	4327
Inscrip <sup>o</sup>	A
Anot <sup>o</sup>	

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución Urbanizador.

VALOR: 199.579.422 Pts (1.199.496,48 euros).

CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 215.540.865 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 12,7805 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 11.312,09 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.238,45 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 12.426,70 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 4.1.

PARCELA RESULTANTE 4.2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.523,89 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 4"; Sur, con calle "nº 3"; Este, con parcela de reemplazo "4.3"; y Oeste, con parcela de reemplazo "4.1"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución Urbanizador.

VALOR: 196.634.674 Pts (1.181.798,19 euros).

CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 212.360.609 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 12,5919 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 11.416,35 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 918,88 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 12.243,34 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 4.2

81  
81  
6-  
101  
4328  
1-

PARCELA RESULTANTE 4.3

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 3.523,89 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 4" y parcela de reemplazo "4.4"; Sur, con calle "nº 3"; Este, con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet", calle "Daya Vieja" o segunda paralela a la calle Ciudad de Bari; y Oeste, con parcela de reemplazo "4.2"."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Nº 8
Tomo 81
Libro 81
Sección 6
Folio 104
Finca 4329
Inscripción 1
Anotación

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución Urbanizador.

VALOR: 198.523.281 Pts (1.193.148,95 euros).

CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 214.400.258 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 12,7128 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 11.354,15 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 1.118,65 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 12.360,94 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 4.3.



PARCELA RESULTANTE 4.5

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 559,88 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 6"; Sur, con parcela de reemplazo "4.4"; Este, con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet", calle "Daya Vieja" o segunda paralela a la calle Ciudad de Bari; y Oeste, con calle "nº 14"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 48,981954% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, a Promotora de Viviendas Amparadas, S.A., C.I.F A- 081179434 domicilio calle Arzobispo Loaces, nº 12, 03007 Alicante; y el 51,018046% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, a Silmalirion, S.L., C.I.F. B-53120481, domicilio Avenida de Alcoy, nº 17, 03004 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 48,981954% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2295, Libro 1367, Folio 145, Finca 79613; y en un 51,018046% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2492, Libro 1564, Folio 220, Finca 42346.

VALOR: 52.926.061 Pts (318.092,04 euros).

CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 31.699.656 pta de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, respondiendo de dicha carga, por la cantidad de 15.527.115 pta la mercantil Promotora de Viviendas Amparadas, S.A.; y por la cantidad de 16.172.541 pta la mercantil Silmalirion, S.L., por plazo máximo de siete años.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 3,3604 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

81  
81  
6-  
110  
4331  
✓

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.937,21 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 398,00 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 3.295,41 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 4.5.

PARCELA RESULTANTE 5.1

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 2.557,45 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 3"; Sur, con parcela de reemplazo "5.2"; Este, con calle "nº 12"; y Oeste, con calle "nº 11"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución Urbanizador.

VALOR: 84.769.100 Pts (509.472,55 euros).

CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 91.548.542 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 5,4284 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 4.545,03 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 814,52 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 5.278,10 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 5.1.

81  
81  
C-  
113  
4332  
Ar



PARCELA RESULTANTE 5.2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 2.561,89 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con parcela de reemplazo "5.1"; Sur, con calle "nº 1"; Este, con calle "nº 12"; y Oeste, con calle "nº 11"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada:

- \* el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Doña Eva María Carbonell Arcas, D.N.I.21.479.438, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.
- \* el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Don Fernando Carbonell Arcas, D.N.I.21.479.441, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.
- \* el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Don Francisco José Carbonell Arcas, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.
- \* el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Doña Laura Carbonell Arcas, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.
- \* el 1,77777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,88888% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Doña Amalia Carbonell Jeréz, D.N.I.21.294.907, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.
- \* el 1,77777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,88888% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Doña

81  
81  
6-  
116  
4333  
K  
A

María Teresa Carbonell Jeréz, D.N.I.21.354.446, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.

\* el 31,738000% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, a Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima; C.I.F A- 03421286, domicilio Avenida de Federico Soto nº 20, 03001 Alicante.

\* el 8,000000% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, a Doña Amalia Jeréz Espí, D.N.I. 21.579.007, domicilio Avenida de la Constitución nº 38, 03100 Jijona, Alicante.

\* y el 53,32777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y el 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad, a Profu, S.A., C.I.F A- 30023857, domicilio Gran Vía nº 8, 30004 Murcia.

#### TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de los derechos afectados a la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2443, Libro 1515, Folio 126, Finca 79436.

VALOR: 168.155.291 Pts (1.010.633,65 euros).

#### CARGAS:

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, y por plazo máximo de siete años, al pago de la cantidad de 11.083.656 pta. de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, respondiendo de dicha carga:

Por la cantidad de 19.704 pta Doña Eva María Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y por la cantidad de 19.703 pta Doña Eva María Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad;

Por la cantidad de 19.704 pta Don Femado Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad. Y por la cantidad de 19.703 pta Don Fernando Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad;

Por la cantidad de 19.704 pta Don Francisco José Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y por la cantidad de 19.703 pta Don Francisco José Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad;

Por la cantidad de 19.704 pta Doña Laura Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y por la cantidad de 19.703 pta Doña Laura Carbonell Arcas en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad;

Por la cantidad de 197.044 pta Doña Amalia Carbonell Jeréz en cuanto al 1,77777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y por la cantidad de 98.521 pta Doña Amalia Carbonell Jeréz en cuanto al 0,88888% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad;

Por la cantidad de 197.044 pta Doña María Teresa Carbonell Jeréz en cuanto al 1,77777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y por la cantidad de 98.521 pta Doña María Teresa Carbonell Jeréz en cuanto al 0,88888% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad;

Por la cantidad de 3.517.766 pta Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima en cuanto al 31,738000% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad,

Por la cantidad de 886.701 pta Doña Amalia Jeréz Espí en cuanto al 8,000000% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad,

Por la cantidad de 5.910.725 pta Profu, S.A. en cuanto al 53,32777% proindiviso, con carácter Privativo y en Plena Propiedad, y por la cantidad de 19.704 pta Profu, S.A. en cuanto al 0,17777% proindiviso, con carácter Privativo y en Nuda Propiedad.

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 10,6764 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Gravada con el Usufructo Vitalicio sobre 2,66666% indiviso a favor de Doña Amalia Jeréz Espí, cuyas demás circunstancias ya constan, por ser propietaria, constituido en escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

Gravada con la siguiente condición: "El nieto y heredero Fernando no podrá disponer por actos inter vivos de los bienes que se le adjudiquen hasta que

cumpla la edad de 25 años sin el consentimiento mancomunado de su hermana Eva-María y de una, al menos, de sus tías Amalia y María Teresa"; instituida en escritura de herencia de Don Manuel Carbonell Coloma, otorgada ante el Notario de Alicante, Don Ricardo Sánchez Jiménez, el 30 de enero de 1.989.

Gravada con Condición Resolutoria de precio aplazado establecida en la escritura por la que Don Manuel Carbonell Jeréz, mayor de edad, vecino de Manuel Bendicto nº 1 de Elche (Alicante) y con DNI nº 21.579.008-V vendió a "Puerta del Mar, S.A." una parte indivisa de la misma; cuya condición se estableció para garantizar el pago de la cantidad de 625.278 Pesetas, para ser satisfecha mediante distintas amortizaciones con vencimientos la primera el 1 de septiembre de 1.989 y la última el 1 de marzo de 1.991, representadas todas ellas por letras de cambio, constituida en escritura autorizada ante el Notario de Alicante, Don Salvador Perepérez Solís, el 28 de abril de 1.989

Gravada con Hipoteca a favor del Banco de Vasconia, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo 96, folio 179, hoja 140, vecino de 31001 Pamplona (Navarra), Plaza del castillo nº 39 y CIF A-31000417, sobre una participación indivisa del 31,73800% de Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, por importe de 12.000.000 de Pesetas de principal y plazo de vecimiento del 3 de marzo de 1.999.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.307,81 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 9.069,20 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 10.470,09 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 5.2.

PARCELA RESULTANTE 6.1

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 2.535,61 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con calle "nº 3"; Sur, con parcela de reemplazo "6.2"; Este, con "parcela de reemplazo E3"; y Oeste, con calle "nº 13"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, el 100,000000% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., CIF A-46435525, domicilio calle Gerona, nº 4, 03001 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, en un 100,000000% de la Retribución Urbanizador.

VALOR: 84.863.054 Pts (510.037,23 euros).

CARGAS:

Según Proyecto de Reparcelación, afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 91.650.010 ptas de la cuenta de liquidación provisional, que representa un 5,4344 % del total de las cargas de urbanización, en garantía del cumplimiento de la obligación específica de ejecución de la obra urbanizadora.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 4.550,88 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 814,52 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 5.283,95 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 6.1.

81  
81  
132  
4324  
1

PARCELA RESULTANTE 6.2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Solar en término municipal de Alicante, Partida de los Ángeles, Sector II/9 "Benisaudet", de 2.948,40 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, con parcela de reemplazo "6.1"; Sur, con calle "nº 1"; Este, con "parcela de reemplazo E3"; y Oeste, con calle "nº 13"."

LIBRO	81
FOLIO	81
SECCIÓN	6
Nº	125
	4335
	X

PROPIETARIOS:

Adjudicada,  
el 74,303084% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Akracosta, S.L., C.I.F B-53554333, domicilio calle Felipe Bergé, nº 4 03001 Alicante; y el 25,696916% con carácter Privativo y en Plena propiedad, a Margarita Maignon Rubert, D.N.I.21.279.044, domicilio Juan Bautista Lafora nº 8, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

La finca resultante procede, tras las correspondientes operaciones de reparcelación, de los derechos afectados de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 1566, Folio 136, Finca 86650, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 47,838882%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1198, Libro 339, Folio 211, Finca 20473, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 4,861684%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2884, Libro 1956, Folio 125, Finca 20475, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 4,861684%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo -, Libro 339, Folio 217, Finca 20477, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 1,933177%; de los derechos afectados de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2371, Libro 1443, Folio 91, Finca 38871, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 14,807656%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2801, Libro 1873, Folio 224, Finca 48322, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 9,356150%; de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 2800, Libro 1872, Folio 216, Finca 43719, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o

derecho de origen del 8,882470%; y de la inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 1 de Alicante al Tomo 1508, Libro 642, Folio 90, Finca 38873, correspondiéndole una cuota porcentual respecto de esta finca o derecho de origen del 7,458297%.

VALOR: 176.820.498 Pts (1.062.712,59 euros).

**CARGAS:**

Afecta, como carga urbanística derivada de las operaciones de reparcelación, al pago de la cantidad de 10.072.058 pta de la cuenta de liquidación provisional, como diferencias (excesos) de adjudicación, respondiendo de dicha carga, por la cantidad de 7.375.885 pta la mercantil Akracosta, S.L.; y por la cantidad de 2.696.173 pta Margarita Maignon Rubert, por plazo máximo de siete años

En función del aprovechamiento atribuido, afecta al 11,2266 % del saldo resultante en la cuenta de liquidación definitiva.

Gravada una doceava parte indivisa en pleno dominio con Anotación de Embargo a favor de Caja Rural Central de Orihuela, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitado, en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Alicante, de fecha 17 de noviembre de 1.998, dictado en juicio ejecutivo nº 98/00606, seguido por Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito contra José Pedro Cebral Galiano, Vicente Devesa Olmos y María Ángeles Baeza Hernández, en reclamación de 2.497.652 Pesetas de principal y 1.500.000 Pesetas de intereses, gastos y costas.

Esta parcela tiene asignado un aprovechamiento urbanístico de 2.719,94 m<sup>2</sup> de techo máximo residencial y 9.210,76 m<sup>2</sup> de techo máximo terciario, equivalentes a 11.009,62 m<sup>2</sup> homogéneos.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante 6.2.

PARCELA RESULTANTE SV

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno de forma irregular sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, destinada a Viales, con una extensión de 57.931,05 m<sup>2</sup>, formada por diversas calles; y cuyos lindes externos son: Norte con terrenos de la futura Vía Parque; Sur con Gran Vía; Este, con Avenida Maestro Alonso, calle Daya Vieja, o segunda paralela a la calle Ciudad de Bari, y límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"; y Oeste; con calle Claudio Coello."

T.º	81
E.º	81
S.º	6-
FOL.	129
PL.	4338
INC.	1-
AN.	

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que a continuación se transcribe:

Los porcentajes asignados a cada uno de los propietarios afectados son los siguientes:

Parcela Inicial 1:

Extensión afectada por la actuación 31.212,23 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 12,68%

Parcela Inicial 2:

Extensión afectada por la actuación 3.896,08 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 1,58%

Parcela Inicial 3:

Extensión afectada por la actuación 15.812,85 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 6,42%

Parcela Inicial 4:

Extensión afectada por la actuación 1.607,00 metros cuadrados.



Porcentaje asignado: 0,65%

Parcela Inicial 5:

Extensión afectada por la actuación 1.607,00 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,65%

Parcela Inicial 6:

Extensión afectada por la actuación 639,00 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,26%

Parcela Inicial 7:

Extensión afectada por la actuación 4.894,58 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 1,99%

Parcela Inicial 8:

Extensión afectada por la actuación 2.031,27 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,82%

Parcela Inicial 9:

Extensión afectada por la actuación 2.060,52 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,84%

Parcela Inicial 10:

Extensión afectada por la actuación 3.075,00 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 1,25%

Parcela Inicial 11:

Extensión afectada por la actuación 2.919,32 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 1,19%

Parcela Inicial 12:

Extensión afectada por la actuación 2.451,25 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 1,00%

Parcela Inicial 13:

Extensión afectada por la actuación 47.957,82 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 19,48%

Parcela Inicial 14:

Extensión afectada por la actuación 688,50 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,28%

Parcela Inicial 15:

Extensión afectada por la actuación 168,73 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,07%

Parcela Inicial 16:

Extensión afectada por la actuación 29.282,83 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 11,90%

Parcela Inicial 17:

Extensión afectada por la actuación 29.264,83 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 11,89%

Parcela Inicial 18:

Extensión afectada por la actuación 7.868,24 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 3,20%

Parcela Inicial 19:

Extensión afectada por la actuación 1.646,65 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,67%

Parcela Inicial 20:

Extensión afectada por la actuación 40.208,85 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 16,34%

Parcela Inicial 21:

Extensión afectada por la actuación 12.571,22 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 5,11%

Parcela Inicial 22:

Extensión afectada por la actuación 440,00 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,18%

Parcela Inicial 23:

Extensión afectada por la actuación 2.076,00 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,84%

Parcela Inicial 24:

Extensión afectada por la actuación 596,98 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,24%

Parcela Inicial 25:

Extensión afectada por la actuación 789,96 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,32%

Parcela Inicial 26:

Extensión afectada por la actuación 373,40 metros cuadrados.

Porcentaje asignado: 0,15%

**VALOR:**

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

**CARGAS:**

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante SV.

PARCELA RESULTANTE V1

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma sensiblemente rectangular destinada a Jardines Públicos y áreas de juego, con una extensión de 8.244,14 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle con calle "nº 7"; Sur con calle "nº 4"; Este, con calle "nº 12"; y Oeste; con calle "nº 10"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje, que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II)

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante V1.

81  
81  
C  
130  
437  
A

PARCELA RESULTANTE V2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma sensiblemente rectangular destinada a Jardines Públicos y áreas de juego, con una extensión de 13.111,34 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle con calle "nº 7"; Sur con calle con calle "nº 4"; Este, con calle con calle "nº 14"; y Oeste; con calle con calle "nº 12". En esta parcela, a 12 metros de su linde Norte y 30 metros de su linde Este existe una *"casa habitación de planta baja, pisos y graneros que ocupa unos 400 metros cuadrados, teniendo adosadas por el lado del norte, dos dependencias de planta baja destinadas a viviendas de la dependencia"* ."

81  
81  
G.  
131  
4378  
A-

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje, que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien *"extra commercium"*, de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante V2.

PARCELA RESULTANTE V3

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma trapezoidal destinada a Jardines Públicos y áreas de juego, con una extensión de 3.727,68 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle "nº 9"; Sur, con calle "nº 6"; Este, con calle "nº 16"; y Oeste, con calle "nº 15"."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante V3.

81  
81  
6-  
132  
4339  
1'

PARCELA RESULTANTE V4

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma rectangular destinada a Jardines Públicos y áreas de juego, con una extensión de 2.956,59 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle "nº 2"; Sur con calle "nº 1"; Este, con calle "nº 13"; y Oeste; con calle "nº 12". Esta parcela linda interiormente con la parcela de resultado S2 de este Proyecto de Reparcelación destinada a Equipamiento Social."

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante V4.

81  
81  
6-  
133  
4340  
1-

PARCELA RESULTANTE V5

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma sensiblemente rectangular destinada a Jardines Públicos y áreas de juego, con una extensión de 862,54 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle "nº 3"; Sur con calle "nº 2"; Este, con calle "nº 13"; y Oeste; con calle "nº 12"."

81  
81  
6-  
134  
4341  
1-

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante V5.



PARCELA RESULTANTE L/P1

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Porción de terreno en Villafranqueza, en término municipal de Alicante, de forma irregular destinada a Jardines Públicos y áreas de juego del sistema general denominado Parque Urbano de Villafranqueza, con una extensión de 62.727,15 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle del Estornino, propiedades particulares y Ayuntamiento de Alicante; Sur con propiedad de Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.; Este, con Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.; otras propiedades particulares y Ayuntamiento de Alicante; y Oeste; con propiedades particulares, camino de Villafranqueza a Seguins y Generalitat Valenciana".

Ext.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 4 - ALICANTE	
Toma	2976
Límite	Ext.
Sección	1 <sup>a</sup>
Calle	133
Finca	182
Inscripción	1 <sup>a</sup>
Aut.:	

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento n.º 1, 03002 Alicante.

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

**VALOR:**

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

**CARGAS:**

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad n.º 4 la inscripción de la parcela resultante L/P1.

PARCELA RESULTANTE L/P2

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Porción de terreno en Villafranqueza, en término municipal de Alicante, de forma irregular destinada a Jardines Públicos y áreas de juego del sistema general denominado Parque Urbano de Villafranqueza, con una extensión de 8.560,46 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle del Estornino y Ayuntamiento de Alicante; Sur, Este y Oeste, con Ayuntamiento de Alicante"

REGISTRO DE LA PRO- PIEDAD N.º 4 ALICANTE
Tomo <u>2976</u>
Libro <u>57</u>
Sección <u>1.ª</u>
Folio <u>1.ª</u>
Fincas <u>3.ª</u>
Inscripc.º <u>1.ª</u>
Anot.º <u>1.ª</u>

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

**VALOR:**

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

**CARGAS:**

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 4 la inscripción de la parcela resultante L/P2.

PARCELA RESULTANTE D1

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma trapezoidal, destinada a Parque deportivo, con una extensión de 3.908,04 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle "nº 9"; Sur con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"; Este, con "parcela de reemplazo S1", destinada a servicios públicos; y Oeste; con calle "nº 16"."

RECIBO DE REGISTRO
IP nº
Tomo: S1
Libro: S1
Folio: 135
Ficha: 4342
Inscripción: 1
Año: 1

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante D1.

PARCELA RESULTANTE D2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma trapezoidal, destinada a Parque deportivo, con una extensión de 7.134,52 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle Sacerdote Isidro Albert, límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"; Sur con calle "nº 1"; Este, con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"; y Oeste; con calle "nº 17"."

81  
81  
6-  
136  
4343  
1.

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante D2.

PARCELA RESULTANTE E1

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma trapezoidal, destinada a Zona escolar, con una extensión de 12.491,06 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte, con calle "nº 9"; Sur con calle "nº 8"; Este, con calle "nº 12"; y Oeste; con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet", calle Claudio Coello."

Parcela	E1
Límite	81
Superficie	6
Valor	132
Impuesto	4344
Fecha	1-
Assessor	

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante E1.

PARCELA RESULTANTE E2

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma triangular, destinada a Zona escolar, con una extensión de 1.120,70 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"; Sur con calle "nº 1"; Este, con calle "nº 11"; y Oeste; con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPIO ALICANTE	
Tomo	81
Libro	81
Sección	G-
Folio	138
Fincas	4345
Inscripción	1

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante E2.

PARCELA RESULTANTE E3

DESCRIPCIÓN:

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma trapezoidal, destinada a Zona escolar, con una extensión de 3.133,45 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte con calle "nº 3"; Sur con calle "nº 1"; Este, con calle "nº 17"; y Oeste; con resto de la manzana 6 del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"."

81  
81  
139  
4346  
1-

PROPIETARIOS:

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

VALOR:

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

CARGAS:

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante E3.

PARCELA RESULTANTE S1

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma irregular, destinada a Servicios públicos, con reserva para la instalación en la misma de un Mercado Público, con una extensión de 4.447,03 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte, con calle "nº 9"; Sur con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet"; Este, con límite del Plan Parcial Sector II/9 "Benisaudet", calle Avenida Maestro Alonso; y Oeste; "parcela de reemplazo D1" de este Proyecto de Reparcelación, destinada a Parque Deportivo."

81  
81  
6  
140  
4347  
1

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:**

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

**VALOR:**

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

**CARGAS:**

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante S1.



PARCELA RESULTANTE S2

**DESCRIPCIÓN:**

"URBANA: Porción de terreno sita en término municipal de Alicante, partida de los Ángeles, de forma rectangular, destinada a Equipamiento social, con una extensión de 1.560,00 m<sup>2</sup>; cuyos lindes son: Norte; Sur; Este; y Oeste; con "parcela de reemplazo V4" de las de este Proyecto."

**PROPIETARIOS:**

Adjudicada, a Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03002 Alicante.

Tomo	81
Libro	81
Folio	6
Vol.	141
Folio	4248
Inscr.	A
Arch.	

Las parcelas resultantes SV, V1, V2, V3, V4, V5, L/P1, L/P2, D1, D1, D2, E1, E2, E3, S1 y S2 proceden, tras las operaciones de reparcelación, de las parcelas iniciales 1 a 26, ambas inclusive, descritas en el presente documento (Anexo I FINCAS INICIALES), en el porcentaje que se transcribe en las páginas 33 a 36 (Anexo II).

**VALOR:**

No tiene valor alguno por su destino y constituye, tras las presentes operaciones de reparcelación, bien "*extra commercium*", de dominio público.

**CARGAS:**

Esta parcela, por su titularidad y destino, está libre de cargas y gravámenes.

Y, por su destino, no tiene aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación privada alguna.

Se solicita al Registro de la Propiedad nº 8 la inscripción de la parcela resultante S2.

**ANEXO III**

**BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

## Listado Afectados Proyecto de Reparcelación Benisaudet

<i>Finca</i>	<i>Afectado</i>	<i>Tipo</i>
<i>01</i>		
	Francisco José Carbonell Arcas	Propietario
	Gestora de Títulos Inmobiliarios, Sociedad Anónima	Propietario
	Laura Carbonell Arcas	Propietario
	Fernando Carbonell Arcas	Propietario
	Eva María Carbonell Arcas	Propietario
	Manuel Carbonell Jeréz	Dcho. Garantía
	Banco de Vasconia, S.A.	Dcho. Garantía
	María Teresa Carbonell Jeréz	Propietario
	Amalia Carbonell Jeréz	Propietario
	Profu, S.A.	Propietario
	Amalia Jeréz Espí	Propietario
<i>02</i>		
	Francisco Esplá Vicente	Propietario
	Caja de Ahorros del Mediterráneo	Dcho. Garantía
	Dragoman, S.L.	Arrendamiento
<i>03</i>		
	Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal en representación de Antonio Mas Gil (desconocido)	Dcho Real
	Vicenta Bertomeu Devesa	Antiguo Propietario
	José Bertomeu Devesa	Antiguo Propietario
	Juan Carlos Devesa Olmos	Antiguo Propietario
	Akracosta S.L.	Propietario
	Vicente Devesa Olmos	Antiguo Propietario
	Caja Rural Central de Orihuela, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada	Dcho. Garantía
	Carmen Bertomeu Devesa	Antiguo Propietario
	Fermín Roque Bertomeu Devesa	Antiguo Propietario
	José María Devesa Ramos	Antiguo Propietario

Juan Pastor Devesa

Antiguo Propietario

María Carmen Pastor Nomen

Antiguo Propietario

04

Juan Pastor Devesa

Titul. Catastral

Juan Carlos Devesa Olmos

Antiguo Propietario

Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal en  
representación de Antonio Mas Gil (desconocido)

Dcho Real

Akracosta S.L.

Propietario

Vicente Devesa Olmos

Antiguo Propietario

José María Devesa Ramos

Antiguo Propietario

05

Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal en  
representación de Antonio Mas Gil (desconocido)

Dcho Real

Akracosta S.L.

Propietario

María Carmen Pastor Nomen

Antiguo Propietario

Juan Pastor Devesa

Antiguo Propietario

06

Juan Pastor Devesa

Titul. Catastral

Fermín Roque Bertomeu Devesa

Antiguo Propietario

Akracosta S.L.

Propietario

Vicenta Bertomeu Devesa

Antiguo Propietario

Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal en  
representación de Antonio Mas Gil (desconocido)

Dcho Real

José Bertomeu Devesa

Antiguo Propietario

Carmen Bertomeu Devesa

Antiguo Propietario

07

Akracosta S.L.

Propietario

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Dcho Real

Rosa María Maignon Rubert

Antiguo Propietario

08

Promotora de Viviendas Amparadas, Sociedad Anónima Propietario

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Dcho Real

09

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Símalirion, S.L.

Dcho Real

Propietario

10

Provime, S.A.

Rafael Mille Maignon y Hnos. en representación

de Dña. Margarita Maignon Rubert

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Titul. Catastral

Propietario

Dcho Real

11

Provime, S.A.

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Rafael Mille Maignon y Hnos. en representación

de Dña. Margarita Maignon Rubert

Titul. Catastral

Dcho Real

Propietario

12

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Rafael Mille Maignon y Hnos. en representación

de Dña. Margarita Maignon Rubert

Dcho Real

Propietario

13

Antonio Requena Gallego como Administrador judicial  
de la herencia de Dña. M<sup>a</sup> Teresa Gallego Sarrallé

Propietario

14

Técnica Jurídica de Urbanización

Audiencia Provincial-Ministerio Fiscal en

representación de propietario desconocido

Titul. Catastral

Propietario

15

José Vicente Santacreu Fuentes y Elvira-Iluminada

López Pardinez

Propietario

16

Banco Zaragozano, Sociedad Anónima

Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, Sociedad

Dcho. Garantía

Anónima	Propietario
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Titul. Catastral
17	
Generalitat Valenciana	Propietario
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Titul. Catastral
18	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
19	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
20	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
21	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
22	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal en representación de Antonio Mas Gil (desconocido)	Dcho Real
23	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal en representación de Antonio Mas Gil (desconocido)	Dcho Real
24	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario
25	
Excmo. Ayuntamiento de Alicante	Propietario

26

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Propietario

Audiencia Provincial. Ministerio Fiscal

en representación de Antonio Mas Gil (desconocido)

Dcho Real

**ANEXO IV**

**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**



JOSE A. NUÑEZ DE CELA Y PIÑOL

NOTARIO

Bailén, 15, 1.º - Teléfono 20 83 88

ALICANTE-1

**PODER**

**Poderdante** : DOÑA MARGARITA MAIGNON RUBERT

**Apoderados**: HNOS.MILLE MAIGNON



OF6512444

CLASE 8ª

NUMERO DOS MIL CATORCE.

En Alicante, mi residencia, a veintiseis -  
de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. - - -

Ante mí, José-Antonio Núñez de Cela y Pi-  
ñol, notario del Ilustre Colegio de Valencia, - - -

--- C O M P A R E C E: ---

DOÑA MARGARITA MAIGNON RUBERT, mayor de e-  
dad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad  
(Juan Bautista Lafora, 8), D. N. I. 21.279.044. - - -

La conozco y juzgo con capacidad para for-  
malizar esta escritura de apoderamiento y - - - - -

--- DICE Y OTORGA: ---

Que confiere poder a favor de sus hijos Da  
MARGARITA, D. MATEO, Da MARIA DEL CARMEN y D. RAFAEL  
MILLE MAIGNON, mayores de edad, solteros, de su mis-  
ma vecindad y domicilio, para que dos cualesquiera -  
de ellos mancomunadamente, en su representación pue-  
dan hacer uso de las siguientes FACULTADES: - - - - -

A) Administrar los bienes de la poderdante  
y en consecuencia cobrar rentas, frutos y productos,  
expidiendo los oportunos recibos; celebrar contratos  
de arrendamiento e inquilinato; efectuar cobros y pa



OF6512445

CLASE 8ª

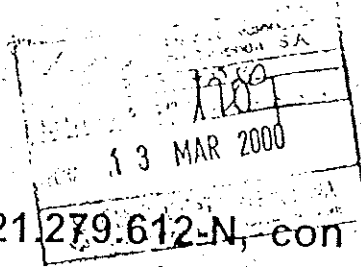
y particulares en toda índole de asuntos, expedien--  
tes, diligencias y reclamaciones, y ante los Juzga--  
dos, Audiencias y Tribunales de cualquier clase, gra--  
do y jurisdicción, en la defensa de las acciones y --  
excepciones que le competan en los asuntos litigio--  
sos que se susciten, confiriendo cuando sea preciso--  
poder a favor de Procuradores y Letrados con las fa--  
cultades generales para pleitos y demás que sean pre--  
cisas. - - - - -

D) Y para todo lo expuesto, sus consecuen--  
cias, incidentes y anexos, otorgar y firmar las es--  
crituras públicas y demás documentos públicos y pri--  
vados que se requieran y sena menester. - - - - -

Leo esta escritura a la compareciente, por  
su opción, se ratifica en su contenido y así lo otor--  
ga. Y yo, notario, autorizo este instrumento público  
extendido en dos folios de clase octava números OE--  
2277312 y siguiente. Doy fe. - Esta la firma de la --  
compareciente.- Signado: José A. Nuñez de Cela.- Fir--  
mado y rubricado.- Esta el sello de la Notaría.-----

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

-0-0-0-0-0-0-0-0-



Antonio Requena Gallego con N.I.F. 21.279.612-N, con domicilio en Alicante, Av. Oscar Esplá nº 2, 2º P-16, como administrador judicial de la herencia de mi madre, Dª Mª Teresa Gallego Sarrallé.

**EXPONE:**

Que mi madre falleció el día 20 de febrero de 1.991, que con posterioridad se promovió Juicio Voluntario de Testamentaría, como consecuencia del mismo, me nombraron administrador judicial, cargo que yo acepté, circunstancia que se hizo constar mediante fax, el día 13 de Octubre de 1.999. a D. Gustavo Gómez, como él me había solicitado.

**SOLICITA:**

Se me dé como personado en el expediente " Plan Parcial de Benisaudet", en calidad de representante de la herencia de Dª Teresa Gallego Sarrallé, designando como domicilio a efecto de notificaciones, el indicado en el encabezamiento.

Para lo cual adjunto:

- Fotocopia del nombramiento de administrador judicial.
- Fotocopia del certificado de la Secretaría del Juzgado, en la que consta la aceptación del cargo.

Quedando a la espera de sus noticias, se despide atentamente.

En Alicante a 9 de Marzo de 2.000.

  
Fdo. Antonio Requena Gallego.

**INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA**

CERTIFICADO  
-2-06-93  
S. VICENTE DE  
ALICANTE

DON RAFAEL LUNA RIVAS, SECRETARIO DE LA SECCION SEXTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en esta Sección se tramita Rollo de Apelación num. 717B/97 dimanante de Juicio Voluntario de Testamentaria num. 979/91 instado por Experiación Requena Gallego y dos mas contra Pilar Requena Gallego y otros y del que copiados literalmente los documentos dicen literalmente como sigue:



2B5769232



**A U T O.**— En la Ciudad de Alicante, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; y

### H E C H O S

Unico.— Que con fecha 28 de julio pasado se celebró en las presentes actuaciones comparecencia para el nombramiento de Administrador, manifestando que los comparecientes que en este tema las posturas son encontradas, por lo que resulta imposible alcanzar cualquier tipo de acuerdo sobre la persona a designar, reiterando el Procurador Sr. Berenguer a la Procuradora Sra. Jover Cuenca, su propuesta de nombramiento a favor de D. Antonio Requena Gallego, oponiéndose al mismo el Letrado Sr. Casino a la Procuradora Sra. Santana; y pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste, informa en el sentido de que se tenga por cesada su intervención al haber comparecido en el procedimiento todas las partes y estar debidamente representados los menores.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.— Hasta la fecha han resultado inefectivos los intentos de dotar al presente procedimiento de Administrador, ya que los requeridos al efecto han declinado hacerse cargo de dicha función, por no estar dispuestos a prestar la fianza exigida por este Juzgado. A la vista de la importancia del caudal hereditario y teniendo presente la necesidad de prestar fianza conforme establecen los números 5 y 6 del art. 1069 de la LEC, obligación únicamente dispensable por acuerdo unánime de los partícipes en el procedimiento, resulta manifiesta la imposibilidad de nuevas designaciones que inexorablemente conllevarían reiteradas negativas en caso de recaer sobre profesionales ajenos al objeto del procedimiento. Como ello conduce a un estancamiento del mismo, al que este Juzgado resulta obligado a dar solución a tenor de lo establecido en el art. 237 de la LOPJ. A tal efecto, resulta adecuado aceptar la propuesta de nombramiento del coheredero D. Antonio Requena Gallego, al que se fija una fianza por importe de 15.000.000 Ptas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, **DECRETO:** Designar como administrador del caudal hereditario a D. Antonio Requena Gallego, que deberá comparecer para aceptar y jurar el cargo el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE a las DIEZ HORAS, previa prestación de fianza por importe de quince millones de pesetas, citando en la persona de su Procurador Sr. Berenguer Valero. Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Julio José Ubeda de los Rios, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. Cinco de Alicante.

**REGISTRO.** Seguidamente se remite copia de la anterior resolución a la Sala de Notificaciones. Doy fé.


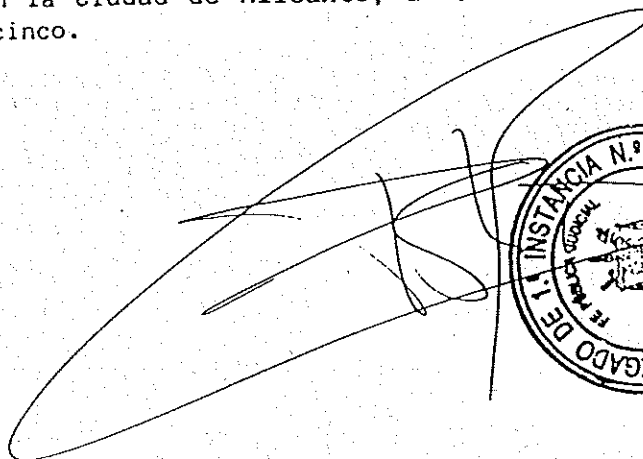


MINISTERIO DE JUSTICIA

D<sup>a</sup> PILAR SOLANOT GARCIA, Secretaria del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número Cinco de Alicante.

CERTIFICO: Que en los autos de Juicio Voluntario de Testamentaria que se siguen en este Juzgado con el número 979/91, respecto del caudal relicto o herencia yacente de D<sup>a</sup> TERESA GALLEGO SERRALLE, ha sido designado como Administrador del caudal hereditario D. ANTONIO REQUENA GALLEGO, con D.N.I. nº 21.279.612, por resolución dictada en los mismos de fecha 2 de noviembre de 1.994, el cual ha aceptado y jurado el cargo y prestado la fianza exigida.

Y para que conste, a petición del interesado, a fin de poder acreditar su condición de Administrador frente a terceros, expido la presente en la Ciudad de Alicante, a dieciseis de enero de mil novecientos noventa y cinco.



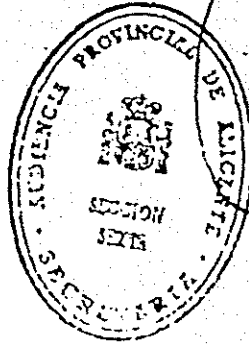


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

~~SECRETARIA~~

CERTIFICADO  
-2-06-98  
S.VICENTE DEL RASPEIG  
ALICANTE

LO ANTERIORMENTE INSERTO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REFIERO, HACIENDO CONSTAR QUE AL DIA DE LA FECHA Y SEGUN OBRA EN LAS ACTUACIONES PRINCIPALES, DICHA DESIGNACION CONTINUA EN VIGOR, Y PARA QUE CONSTE Y SURTA EFECTOS, EXPIDO LA PRESENTE EN ALICANTE A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.





D. GASPAR PERAL RIBELLES, SECRETARIO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, en virtud del Decreto 108/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, que nombras altos cargos de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y transportes; **CERTIFICO:**

- 1.- El Plan General de Ordenación Urbana vigente en Alicante, definitivamente aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 27 de Marzo de 1987, entre sus determinaciones incluía la clasificación como suelo urbanizable y la delimitación del Sector II/9 "Benisaudet", así como la clasificación como sistema general adscrito al mismo de la Zona Verde "Parque Urbano de Villafranqueza".
- 2.- En desarrollo y ejecución de las determinaciones contenidas en el referido Plan General, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 13 de enero de 1995 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector II/9 "Benisaudet", publicado en el DOGV nº 2.459 de 28 de febrero de 1995, que contiene su ordenación pormenorizada, quedando en el mismo delimitada la Unidad de Ejecución Única que integra todos los terrenos comprendidos en su ámbito. Como área excedentaria de aprovechamiento, según se recoge en la memoria del citado Plan General se incluye como sistema general adscrito, el Parque Urbano de Villafranqueza.
- 3.- El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., empresa pública dependiente de la Generalitat Valenciana, ha promovido por gestión directa, en virtud del artículo 42.1 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada (PAI en lo sucesivo) del Sector II/9 "Benisaudet", que incorpora, entre otros documentos, el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA de la Unidad de Ejecución Única del Sector de referencia.
- 4.- En fecha 23 de noviembre de 1999 el Director General de Arquitectura y Vivienda resolvió someter a exposición pública el PAI, junto con el Proyecto de Reparcelación Forzosa, insertándose los preceptivos anuncios en el DOGV nº 3.649 de 21 de diciembre de 1999, y en el Diario "La Verdad" de fecha 15 de diciembre, y remitiéndose notificaciones personalizadas a todos los afectados otorgándoles un periodo de audiencia por plazo mínimo de veinte

días para que conocieran el documento y presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

5.- En el ámbito de la Unidad de Ejecución, que constituye el objeto del Proyecto de Reparcelación, está incluida la PARCELA INICIAL 17.

**DESCRIPCIÓN.-** Rústica: Parte del Monte denominado Lo Seguins, con una extensión según el título de 30.745,00 metros cuadrados. Linda al Norte, no consta según descripción título, hoy calle del Estornino; al Sur, con finca El Retiro, hoy, Compañía Inmobiliaria Renta y Venta, S.A.; al Este, con don Luis Meila Barbero, don Francisco Ros Moreno, don Andrés Alemany Bernabeu, don Tomás Alcazar Lillo y finca el Retiro; y al Oeste, carretera campo de tenis, don Francisco Cabrera Alcazar y zona de Chalet".

**TITULARES.-** Pertenece a la Generalitat Valenciana, en pleno dominio y con carácter privativo el 100%.

**TÍTULO.-** Le pertenece en virtud de las transferencias recibidas del Estado según el Real Decreto 2.365/1984, de 8 de febrero.

**INSCRIPCIÓN.-** No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

**CARGAS.-** No constan.

**EXTENSIÓN SUPERFICIE REAL.-** La extensión superficial real de esta parcela es de 30.745,00 metros cuadrados.

**AFECCIÓN.-** La parcela afectada por la presenta actuación se describe:

"Urbana.- Parcela de una extensión de 29.264,83 m<sup>2</sup>"

Linde Norte. Calle Estornino

Linde Sur: Renta y Venta, S.A.

Linde Este: Renta y Venta, S.A. y otros propietarios particulares.

Linde Oeste: Resto de que se segrega y otros propietarios particulares.

**RESTO.-** Queda fuera de la presenta actuación un resto irregular de 1.480,17 metros cuadrados según Registro, que lindará ahora al Norte y Este, con Parque Urbano de Villafranqueza; al Sur, y Oeste, con camino de Villafranqueza a Seguins.

Se adjunta como **Documento Nº 1** fotocopia de la certificación emitida por el Director General del Tesoro y Patrimonio el día 9 de marzo de 1990 con arreglo a lo preceptuado por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y el artículo 303 de su Reglamento, relativa al monte Lo Seguí que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana con el nº A01/03/014/0014.

6.- La finca descrita se encuentra clasificada por el Plan General de Alicante como sistema general denominado "Parque Urbano de Villafranqueza", por lo que queda garantizado en todo caso su carácter de bien de dominio público, integrándose en el conjunto de bienes de uso y dominio público, zona verde, para el disfrute de toda la población. En definitiva, en el proyecto de Reparcelación, en íntegra y estricta ejecución de las previsiones contenidas en el Plan General de Alicante y, en desarrollo del mismo, del Plan Parcial del Sector II/9 "Benisaudet", se articula la integración de este espacio en el dominio público municipal, con el uso específico que le atribuye el planeamiento urbanístico y territorial en relación con la legislación urbanística, y se atribuyen a favor de la Generalitat Valenciana los derechos correspondientes mediante la asignación de parcela resultante.

7.- En la tramitación del expediente se ha dado puntual información a la totalidad de afectados, remitiéndoles de forma reiterada sucesivas notificaciones de los trámites verificados con incidencia en sus derechos e intereses y otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia. En concreto, según documentación obrante en el expediente, la Generalitat Valenciana en cuanto titular de la Parcela Inicial 17 del Proyecto de Reparcelación ha recibido las siguientes notificaciones y ha realizado las siguientes comparecencias y actuaciones en la substanciación del procedimiento:

a) Tal y como ha quedado reflejado en el punto 5 anterior, el 28 de marzo de 1998 el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública remitió, a requerimiento del equipo redactor del proyecto de Reparcelación, certificación expedida por el Director General del Tesoro y Patrimonio de la Conselleria de Economía y Hacienda el día 9 de marzo de 1990, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y el artículo 303 de su Reglamento, relativa al monte Lo Seguí que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana con el nº A01/03/014/0014.

b) Con fecha 22 de diciembre de 1999 (acuse de recibo de fecha 27 de diciembre de 1999) se remite notificación a la Generalitat Valenciana, en su calidad de titular de la Finca Inicial 17, comunicándole el sometimiento a información pública del PAI y Proyecto de Reparcelación.

c) Tras la recepción del anterior escrito, la Conselleria de Economía y Hacienda compareció en el expediente y solicitó, en fecha 18 de enero de 2000, información correspondiente al PAI y al Proyecto de Reparcelación Forzosa.

Se adjunta como **Documento Nº 2** copia de las solicitudes de información.

d) Con fecha 22 de noviembre de 2000 (acuse de recibo de fecha 18 de enero de 2001) se remite notificación a la Generalitat Valenciana, en su calidad de titular de la Finca Inicial 17, comunicándole el sometimiento a información pública del Proyecto de Urbanización del Sector II/9 "Benisaudet".

e) Con fecha 24 de mayo de 2001 (acuse de recibo de fecha 29 de mayo de 2001) se remite notificación a la Generalitat Valenciana, en su calidad de titular de la Finca Inicial 17, comunicándole el contenido del Informe General de Alegaciones formulado por el Equipo Redactor del Proyecto de Reparcelación.

f) Con fecha 13 de diciembre de 2001 (acuse de recibo de fecha 10 de enero de 2002) se remite notificación a la Generalitat Valenciana, en su calidad de titular de la Finca Inicial 17, comunicándole la aprobación provisional del PAI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, y adjuntando copia de la cuenta de liquidación provisional correspondiente.

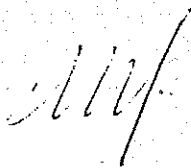
g) Con fecha 22 de febrero de 2002 (acuse de recibo de fecha 28 de febrero de 2002) se remite notificación a la Generalitat Valenciana, en su calidad de titular de la Finca Inicial 17, comunicándole la aprobación definitiva de los Proyectos referidos.

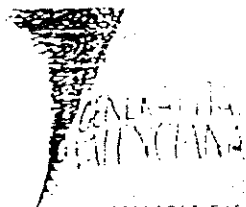
Como puede constatarse de la lectura del relato fáctico efectuado, la Generalitat Valenciana, en su calidad de propietaria de la Finca Inicial 17, pese a haber tenido conocimiento de cuantas actuaciones se han practicado en la tramitación del procedimiento de aprobación del PAI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Sector II/9 "Benisaudet", y pese a haber comparecido en el periodo de información pública a fin de recabar

información sobre el contenido de los mismos, no se ha presentado alegación alguna, en ninguna de las dependencias en la que se encontraban depositados los documentos.

8.- Como se deriva de cuanto se recoge en los apartados preferentes la tramitación para la aprobación del PAI y Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Sector de referencia se ajusta en todos sus términos a las reglas establecidas para la tramitación de los Planes especiales (art. 38 por remisión del art. 42 LRAU) con aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia establecida en el art. 43 LRAU, habiéndose procedido a notificar a la Generalitat Valenciana las actuaciones que se han practicado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en virtud de lo establecido en los artículos 38.2 y 69 de la LRAU.

Y para que así conste a efectos de su presentación ante el Registro de la Propiedad que corresponda de los de Alicante, para la inscripción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Sector II/9 "Benisaudet" del Plan General de Alicante, expido la presente en Valencia a 23 OCT 2002





CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
 HISCENDA I ADMINISTRACIO PUBLICA  
 SERVEI DE PATRIMONI

Ref. AMR-4952

Sr. D. Gustavo-Adolfo Gómez Devesa  
 C/ Virgen del Pilar nº 10, entlo. dcha.  
 03330 - CREVILLENTE

GENERALITAT VALENCIANA

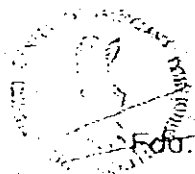
Data: 31 de març de 1998

EIXIDA nº 8231  
 REGISTRE GENERAL

De conformidad con lo solicitado, adjunto remito fotocopia de la certificación, emitida por el Director General del Tesoro y Patrimonio el día 9 de marzo de 1990 con arreglo a lo preceptuado por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y el artículo 303 de su Reglamento, relativa al monte Lo Seguin que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana con el número A01/03/014/0014.

Valencia, a 31 de marzo de 1998

LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



Fdo.: Rosa M<sup>a</sup>. Ramírez Juan.

GENERAL VALENCIANA  
ECONOMIA Y AGRICULTURA

FERNANDO GARCIA GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y PATRIMONIO, en virtud de las facultades que se atribuye el artículo 5 del Decreto del Consejo 45/1983, de 18 de abril, por el que se aprueban las normas provisionales para la administración, defensa y conservación del Patrimonio de la Generalidad Valenciana.

CERTIFICO:

Que en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalidad Valenciana, figura con el número AOI/03/014/0014, el inmueble rústico siguiente:

DESCRIPCION. Monte denominado "Lo Seguin", sito en el término municipal de Alicante, con una superficie de 450 hectáreas, siendo sus datos catastrales en el término municipal de Alicante Polígono 52, parcela 148 y en el término de San Vicente Polígono 13, parcela 50. Tiene los siguientes límites:

PARCELA I. Sup. 3'0745 Has.

Este.- Don Luis Meila Barbero, Francisco Ros Moreno, Andrés Alemany Bernabeu, Tomás Alcazar Lillo, finca el Retiro.  
Sur.- Finca el Retiro.  
Oeste.- Carretera Campo de Tenis, Francisco Cabrera Alcazar, Zona de Chalet.

PARCELA II. Sup. 0'4568 Has.

Norte.- Carretera Campo de tenis.  
Este.- Carretera de San Vicente a San Juan.  
Sur.- Calle Norte Casapueblo.  
Oeste.- Caserío Villafranqueza, Dolores Terol Perez Viuda de José.

PARCELA III. Sup. 0'7077 Has.

Norte.- Terrenos del pueblo, Antonio Segura Archina, Rafael Fernandez Pascual.  
Este.- Diego hernandez Juarez, Parte de la parcela de Antonio

TR. 1000  
P. 1000  
1000

50a.

Sur.- Carretera de San Vicente, Antonio Segura Archina, Rafael Ferrandiz Pascual.

Oeste.- Antonio Segura Archina y Rafael Ferrandiz Pascual.

PARCELA IV. Sup. 4'2941 Has.

Norte.- Evelio y Remedios Asensio Sánchez.

Este.- Casas Cementerio y Colegio.

Sur.- José García Torregrosa (Caleras).

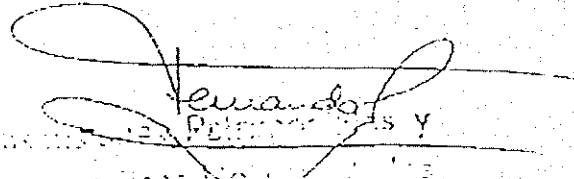
Oeste.- Ramón Bretóns Canto e Hijo Alcalde de "La Cañada" José García Torregrosa (Caleras).

VALOR FORESTAL DEL INMUEBLE.- CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (4.266.550. --Ptas.)

TITULO DE ADQUISICION.- El Derecho de propiedad sobre el inmueble fue transferido por la Administración del Estado, quien lo disfrutaba desde tiempo inmemorial, a la Comunidad Autónoma Valenciana, mediante Real Decreto 2365/1984, de 8 de febrero en materia de Conservación de la Naturaleza, publicado en el Boletín Oficial del estado número 13 de 15 de enero de 1985.

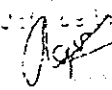
DESTINO.- Repoblación Forestal, adscrito a la Consellería de Agricultura y Pesca.

Y, para que conste e instar su inscripción en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo preceptuado por los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento, expido la presente certificación en Valencia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.

  
TITULO DE ADQUISICION Y

Examinado el presente documento se declara e impone SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CAJASANTE NUMERO UNO.

Valencia, 27 de Marzo de 1988

Por el Sr. Registrador  




Parcela - I

- 1-2 Zona de Chalet
- 3-4 Finca de Casca de Agua
- 5-7 Carretera Campo de T.
- 7-10 Finca "El Pelon"
- 14-15 Finca Algodon Lillo
- 15-16 Finca San Martin Ant
- Andres Alvarado, Brindaba
- 16-23 Finca La Barbera

Parcela - II

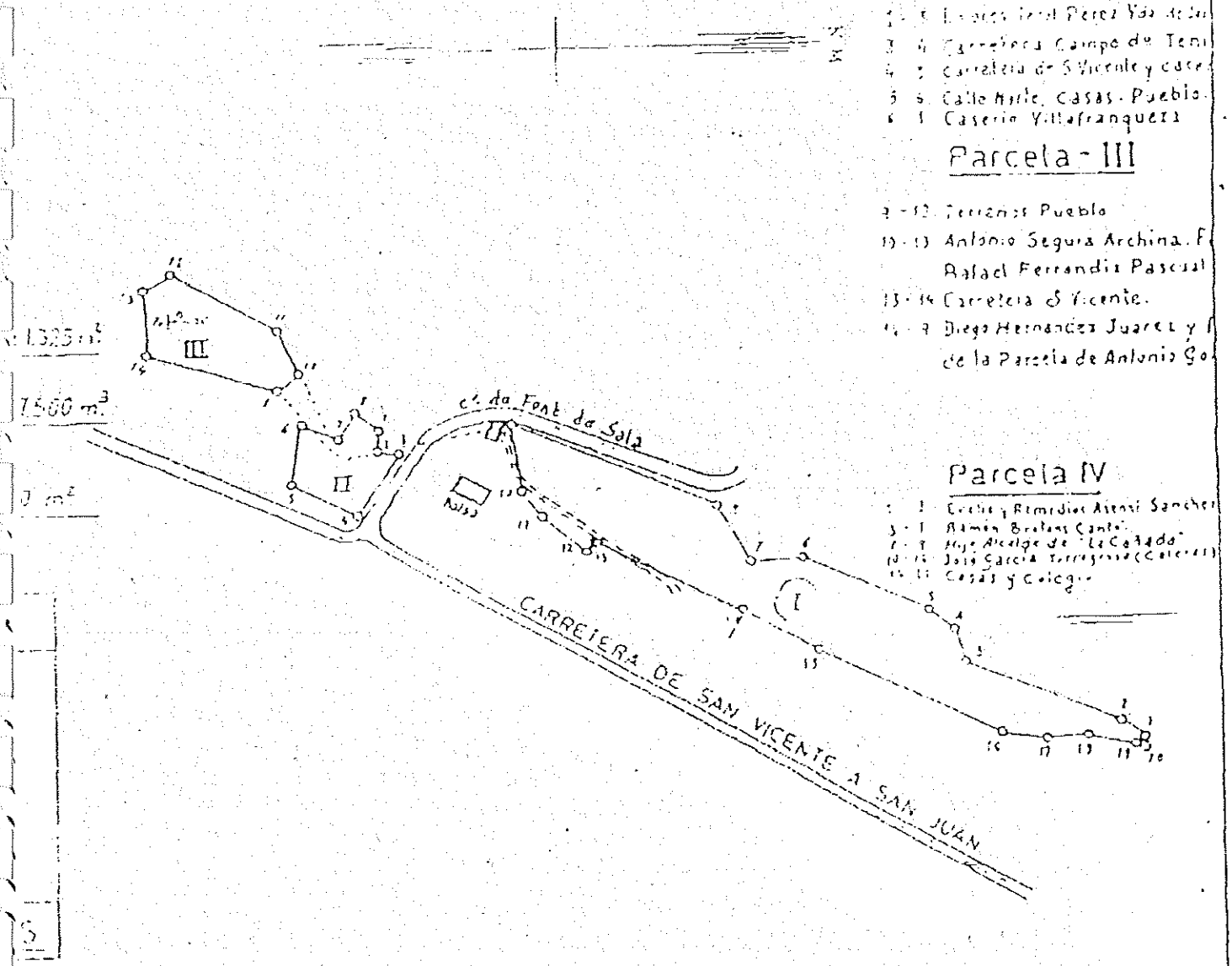
- 1-3 Finca San Pedro Yoa de la
- 3-4 Carretera Campo de Tera
- 4-7 Carretera de S. Vicente y case
- 5-6 Calle Hule, Casas Pueblo
- 6-7 Caserio Villafranzosa

Parcela - III

- 1-12 Terranos Pueblo
- 13-14 Antonio Segura Archina. F.
- Rafael Ferrandiz Pascual
- 13-14 Carretera S. Vicente.
- 14-9 Diego Hernandez Juarez y
- de la Parcela de Antonio So

Parcela IV

- 1-2 Ermita y Remedio Ateni Sanchez
- 3-4 Almen Brulans Canto
- 5-7 Hija Alcega de "La Casada"
- 10-15 Jose Garcia Terrazano (Caceres)
- 16-17 Casas y Colegio



## SOLUCITUD DE INFORMACIÓN

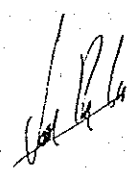
### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACION INTEGRADA por Gestión Directa del Sector H/9 del P.G.M.O.U. de ALICANTE

Nombre:	VICENTE PUIG CRUZ
DNI n.º:	21467756 - F
Dirección:	C/ FRANCISCO SEMPERE N.º 1 VALENCIA
Teléfono:	96 334 8550
En su nombre ( )	En representación (X) CONSEJERIA ECONOMIA I AGRICULTURA
Nombre del representado:	
	Dirección: C/ PALAU N.º 12 VALENCIA
	Teléfono: 963866650

Solicita la siguiente documentación correspondiente al PAI para el desarrollo del Sector H/9 "BENISAUDET" del PGMOU de Alicante:

- Anteproyecto
- Modificación Puntual - Solo plano MPP3-1
- PAI

Alicante, 18 de ENERO de 2000



Fdo.: VICENTE PUIG CRUZ

203

NOTA: La documentación solicitada podrá ser retirada en TRACER-CAD, C. Castaños, 6 bajo (Alicante) mediante la presentación de copia sellada de la presente solicitud, corriendo por cuenta del solicitante los gastos de expedición.

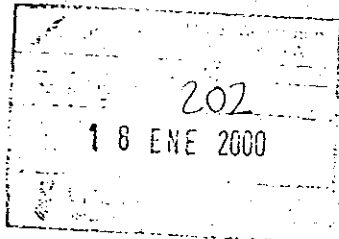
PROYECTO DE REPARCELACION  
P.P.II/9 "BENISAUDET"

Nombre:	VICENTE PUIG CRUZ
DNI n°:	21467356-F
Dirección:	✓ FRANCISCO SEMPERE N.º 1 VALENCIA
Teléfono:	963345768
En su nombre ( )	En representación (X) CONSELLERIA D'AGRICULTURA I HORTA
Nombre del representado:	
	Dirección: ✓ PALAU N.º 12 VALENCIA
	Teléfono: 963866650

Con esta fecha retira la documentación correspondiente a la parcela n° 17 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial II/9 "BenisauDET" del PGMOL de Alicante, EN FASE DE EXPOSICION PUBLICA, comprensiva de los siguientes:

1. Ficha Individualizada de la Cuenta de Liquidación Provisional.
2. Descripción Gráfica de la Finca Resultante.

- Plano HPP 3-1
- Cuadro resumen de adjudicaciones
- Enplazamiento



Alicante, 18 de ENERO de 1999 2000

*[Handwritten signature]*

Fdo.: VICENTE PUIG CRUZ

**ANEXO V**  
**CONSIGNACIONES Y PAGOS**



AYUNTAMIENTO DE BENISAUDET  
C/ El Pinedal, 10  
46100 BENISAUDET (Alicante)

1

Clave operación 001  
Signo 0

CONTABILIDAD  
OPERACIONES  
PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza Ingreso:  
Fecha Ingreso: 29/07/2002  
Importe: 2.002

Orgánica Económica Importe EUROS PGCP  
30001 120,20 5546  
INGRESOS EN CAJA PENDIENTE DE APLICACIÓN

Aplicación no presupuestaria IVA Importe EUROS PGCP

Importe Importe EUROS  
CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTE CENTIMOS 120,20

Código de Gasto/Proyecto

Ordinal: 001, CAJA DE LA CORPORACIÓN - CAJA CORPORACION

Datos del Interesado  
Código Nombre o razón social  
A46435525 INSTITUTO VALENCIANO VIVIENDA  
Domicilio  
CL GERONA 4  
Población Cod. Postal  
ALICANTE (ALICANTE) 3.007

Texto libre  
INDEMNIZACION POR EXTINCION DE DERECHOS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN REPARCE.  
BENISAUDET.- POR CTA.IVVSA.

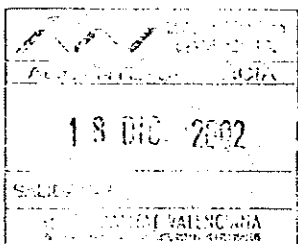
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S. A.  
COTEJADO CON EL ORIGINAL ES CONFORME

EL CAJERO  
AYUNTAMIENTO DE BENISAUDET ALICANTE  
COBRADO  
29 JUL 2002  
CAJA TESORERIA

Nº. Operación: 320020006294  
Número de Ingreso: 20020002728  
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha 29/07/2002

Nta./Ref.: AL-2  
T.M.: Alicante  
Asunto: Certificación administrativa



**Registro de la Propiedad de Alicante**  
C/. Arquitecto Morell, nº 19  
Alicante

En relación al Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector II/9 "Benisaudet" del PGOU de Alicante aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y transportes en fecha 20 de diciembre de 2001, el Instituto Valenciano de Vivienda, en calidad de Agente Urbanizador del desarrollo de la actuación, presentó Certificación Administrativa acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto para su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 4 y 8 de Alicante, en fecha 6 de noviembre de 2002.

De conformidad con el citado Proyecto, la indemnización correspondiente a la finca inicial nº 15, según cuenta de liquidación provisional, asciende a TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.580,93 euros) y fue consignada en la Caja General de Depósitos de la Conselleria de Economía y Hacienda, a disposición del IVVSA y a favor del titular de los derechos iniciales de la parcela nº 15, en fecha 26 de agosto de 2002.

Por error material en la Carta de Pago nº 0302M000365DE correspondiente a la citada consignación se citó la parcela nº 16 debiendo constar la parcela nº 15.

En consecuencia, se ha procedido a la consignación del importe mencionado a favor del titular de la parcela inicial 15 del Proyecto de Reparcelación, acompañándose al presente copia cotejada, por triplicado, (por ser tres los documentos presentados en el Registro de la Propiedad) de la Carta de Pago nº 0302M000514DE a los efectos de subsanar el error detectado en el documento presentado en el Registro de la Propiedad. Igualmente, se adjunta solicitud de desconsignación de la cantidad, que por error, se consignó en concepto de indemnización de los dº iniciales de parcela inicial 16.

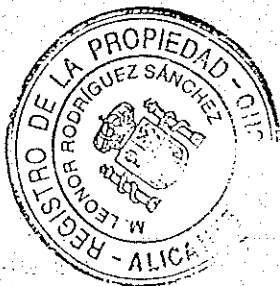
Por todo ello, habiéndose subsanado el error citado y completada la documentación relativa a la Certificación Administrativa del Proyecto de Reparcelación de referencia, este Instituto interesa de su inscripción en el Registro de Propiedad nº 4 y 8 de Alicante.

Atentamente,

En Alicante, a 17 de diciembre de 2002.

IVVSA-COORDINADOR DE PROMOCIÓN  
Y OBRAS EN ALICANTE

Fdo. Fco. Javier Sogorb Guerra



15 51041 20  
A 41 43525

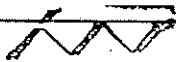


Número:  
Número: 0302M000514DE  
Tipus:  
Tipo: DEFINITIVA  
Forma:  
Forma: METALICO  
Origen:  
Origen: DEPOSITO  
Data:  
Fecha: 17/12/02

Interessat:  
Interesado: INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA  
NIF/CIF:  
N.I.F./C.I.F.: A46435525  
Domicili:  
Domicilio: 17/12/080U IMPORTE: 38.580,93 Euros  
090/3100 000112/01  
Localitat:  
Localidad: 46001-TURIS

Autoritat a disposició  
Autoridad a disposición INST.VALENCIANO DE LA VIVIENDA

DESCRIPCIÓ:  
DESCRIPCION: INDEMNIZACION DERECHOS INICIALES PARCELA INICIAL 15 PROYECTO  
DE REPARCELACION SECTOR II/9 BENISAUDET



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
VIVIENDA, S. A.  
COTEJADO ORIGINAL  
ES COPIA

IMPORT DE LA FIANÇA  
IMPORTE DE LA FIANZA

38.580,93

DATOS CONTABLES :  
Numero de Apunte: 109547  
Fecha Contable: 17/12/02  
Exped. Contable: 2002/41583

GENERALITAT  
VALENCIANA

CARTA DE PAGAMENT  
CARTA DE PAGO

Número: 0302M000365DF  
Número:  
Tipus: DEFINITIVA  
Tipo:  
Forma: METALICO  
Forma:  
Origen: DEPOSITO  
Origen:  
Data: 26/08/02  
Fecha:

Interessat: INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA  
Interesado:  
NIF/CIF: A46435525  
N.I.F./C.I.F.: C/ EN BOU 9-11  
Domicili:  
Domicilio: ESTOS 26/08/02 IMPORTE: 38.500,93 Euro  
N.I.F./C.I.F.: 209031800 VALENCIA  
Localitat:  
Localidad:

Autoritat a disposició: INST. VALENCIANO DE LA VIVIENDA  
Autoridad a disposición:

DESCRIPCIÓ: INDEMNIZACION DERECHOS INICIALES PARCELA INICIAL 16 PROYECTO  
DESCRIPCION: DE REPARCELACION SECTOR II/9 BENISAUDEI

IMPORT DE LA FIANÇA  
IMPORTE DE LA FIANZA

38.500,93

INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.  
COTEJADO CON EL ORIGINAL  
ES CONFORME

CONTABLES :  
Número de Apunte: 65576  
Fecha Contable: 26/08/02  
Exped. Contable: 2002/26272




CARTA DE PAGAMENT  
CARTA DE PAGO

Numero  
Número: 0307M0000322020R  
Tipus  
Tipus: DEFINITIVA  
Forma  
Forma: METALICO  
Origen  
Origen: EXPROPIACION FORZOSA  
Data  
Fecha: 31/07/02

Interessat:  
Interesado: INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA  
NIF/CIF: A46435525  
N.I.F./C.I.F.:  
Domicili:  
Domicilio: C/ EN 800 9-11  
31/07/02 IMPORTE: 20.823,79 Euros  
3100 090161/02  
Localitat:  
Localidad: 46000-VALENCIA

Autoritat o disposició  
Autoridad a disposición: INST. VALENCIANO DE LA VIVIENDA

DESCRIPCIÓ:  
DESCRIPCION: INDEMNIZACION PARCELA INICIAL 14 TITULARIDAD DESCONOCIDA  
PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR II/9 BENISAUDET

  
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA S.A.  
COPIADO CON EL ORIGINAL  
EJEE CONFORME

IMPORT DE LA FIANÇA  
IMPORTE DE LA FIANZA

20.823,79

DATOS CONTABLES :  
Número de Apunte: 59205  
Fecha Contable: 31/07/02  
Exped. Contable: 2002/24087

CARTA DE PAGAMENT  
CARTA DE PAGO

Numero: 1.000.000.000.000.000  
Forma: METALICO  
Expedido: EN FORZOSA  
Fecha: 31/07/02

Interesado: INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA  
NIF/CIF: A46435525  
Domicilio: C/ EN 800 9-11  
Localidad: 46000-VALENCIA  
IMPORTE: 60,10 Euros

Autoritat a disposicio: INST. VALENCIANO DE LA VIVIENDA  
Autoridad a disposicio:

DESCRIPCIO: INICIACION DERECHO DE SERVIDUMBRE  
DESCRIPCION: PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR II/9 BENTSAUDET

IMPORTE DE LA VIVIENDA S.A.  
COTEJADO CON EL ORIGINAL  
ES CONFORME

IMPORT DE LA FIANÇA  
IMPORTE DE LA FIANZA

60,10

DATOS CONTABLES :  
Numero de Apunte: 59203  
Fecha Contable: 31/07/02  
Exped. Contable: 2002/24085



Registro de la Propiedad nº Ocho

Alicante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO OCHO DE ALICANTE.**

ENTRADA numero 4.554, presentado a las 10'45 horas del día 6 de noviembre de 2002, asiento 1.799, diario 5./

CALIFICADO el precedente documento, que se presento bajo los datos que resultan del parrafo anterior, en union de instancia suscrita en Alicante, el día 17 de diciembre de 2002, por don Francisco Javier Sogorb Guerra, Coordinador de Promoción y Obras en Alicante, del Instituto Valenciano de la Vivienda, y tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe, HA PRACTICADO LA INSCRIPCION de las parcelas resultantes, segregaciones e inmatriculaciones, así como los cierres correspondientes en las fincas que forman las parcelas iniciales, en los tomos, libros, folios, números de fincas e inscripciones, a que se refieren los cajetines puestos al margen de cada una de las fincas resultantes, segraciones e inmatriculaciones, a que se refieren los cajetines puestos al margen de cada una de las descripciones que el mismo comprende.-

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales, y producirá los efectos establecidos en los artículos 1, 17, 32, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Observaciones: Se ha cancelado formalmente:

1) En cuanto a la finca segregada de la inicial 7, una anotación de demanda, de acuerdo con el artículo 15 del R.D. 1093/97

2) En cuanto a la totalidad de las dos primeras fincas, y la finca segregada de la tercera, que comprenden la inicial 13, las inscripciones de dominio 1ª, a favor de don Antonio Requena Gallego, doña María Teresa y doña María del Pilar Requena Gallego, don José Ramón, doña María Dolores, doña Desamparados, doña Joaquina y don Tomás Requena Gallego, y doña Ariadna Requena Amores; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-3 del R.D. 1093/97 de 4 de julio.-

3) En cuanto a la finca segregada de la inicial 1, las inscripciones de dominio 1ª y 2ª, a favor de las mercantiles "Akracosta S.L.", y "Profu S.A.", respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-3 del R.D. 1093/97 de 4 de julio.-

ALICANTE, a 8 de enero de 2003  
El Registrador,



**ANEXO VI**  
**PLANOS FINCAS AFECTADAS Y**  
**FINCAS DE REPLAZO**